



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

Diagnóstico de capacidades institucionales y factores potenciales de éxito de las dependencias estatales y municipales en la prevención, atención y sanción de la violencia comunitaria



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autores del presente trabajo"

DIRECTORIO

C. Rafael Moreno Valle Rosas

Gobernador Constitucional del Estado de Puebla y Presidente Honorario de la Junta de Gobierno del Instituto Poblano de las Mujeres

C. Mónica Lara Chávez

Directora General del Instituto Poblano de las Mujeres

C. Alejandro García Soriano

Director de la Unidad de Desarrollo Administrativo, Planeación e Informática

C. María de Lourdes Peña Jacobo

Directora de Asuntos Jurídicos y Orientación Psicológica

C. Mariana Sánchez Tapia

Directora de Estratégica para la Institucionalización de la Perspectiva de Género

C. Roberto Rodríguez Acosta

Director de Operación Regional

C. Jorge Arroyo Martínez

Secretario Técnico

C. José Luis López García

Subdirector Administrativo



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

CONTENIDO

DIRECTORIO	2
INTRODUCCIÓN	5
OBJETIVOS	9
IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	10
DEFINICIONES Y ESTADÍSTICAS	10
DEFINICIÓN Y ÁRBOL DEL PROBLEMA	20
MARCO NORMATIVO Y JURÍDICO	22
TRATADOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES	23
LEYES, REGLAMENTOS Y CÓDIGOS NACIONALES	34
LEYES, REGLAMENTOS Y CÓDIGOS ESTATALES	47
PLANES Y PROGRAMAS	56
IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL	61
DIMENSIONES DE ANÁLISIS	73
SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DE GRUPOS DE ENFOQUE Y ENTREVISTAS FOCALIZADAS	80



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autores del presente trabajo"

HALLAZGOS EN LAS DEPENDENCIAS	90
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	90
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	96
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	104
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGALES Y DEFENSORÍA PÚBLICA	110
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE PUEBLA	115
OBSERVACIONES	123
CONCLUSIONES	125
GLOSARIO DE TÉRMINOS	129
BIBLIOGRAFIA	141



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres ha sido un fenómeno social que abarca un tema de relación cultural, social y política en todos sus aspectos. El esfuerzo por su erradicación ha traído consigo diferentes luchas y la inserción de la mujer en todos los ámbitos sociales.

Las instancias correspondientes tienen como labor la atención de éste fenómeno y la realización de acciones para su prevención, atención y sanción. Para atender esta problemática es importante identificar que la violencia contra las mujeres no solamente es la violencia que se perpetra en el ámbito familiar o por su cónyuge o en un caso muy limitado a la violencia que pueda ejercer un hombre o varios hacia una mujer, si no que la violencia contra las mujeres se puede dar desde diferentes perspectivas, entornos y por las propias mujeres. La violencia contra las mujeres en el ámbito público es el tipo de violencia basada en el género con el segundo lugar a nivel nacional, sufrida por 4 de cada 10 mujeres (ENDIREH, 2006).

El Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género menciona que la violencia hacia las mujeres puede ser perpetrada por su pareja-hombre, por un desconocido, por un familiar, por amigos, vecinos e incluso por el propio Estado y sus agentes; los ámbitos donde puede ocurrir dicha violencia son en el privado (en las relaciones familiares o en las unidades domésticas) o en el público (ámbitos extra domésticos como los laborales, institucionales, parques, calles, comunidad, escuela y otros sitios de acceso público); los tipos de violencia: física, sexual, psicológica, económica y patrimonial.



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”

En el actual documento, se enfocará al caso específico de la violencia contra las mujeres realizada en la comunidad, en donde las mujeres se encuentran propensas a recibir algún tipo de agresión.

La mayoría de las mujeres no cuentan con las herramientas jurídicas ni el conocimiento para poder denunciar o identificar los casos de violencia comunitaria, derivado de una cultura basada en la opresión por el género masculino, por lo que es pertinente que las instancias de gobierno prevengan, atiendan y sancionen estos casos, contando con las herramientas eficaces para la erradicación de este problema, por lo que al interior de éstas instancias se deberá contar con el conocimiento adecuado para brindar un servicio y atención apropiado, sensibilizando a las y los agentes que llevan a cabo los diferentes servicios.

La violencia comunitaria es sufrida por un porcentaje alto de mujeres, pero las denuncias no son realizadas, ya sea por la tardanza que representa acudir a alguna dependencia de gobierno a realizar el trámite o porque el acto al que fue sometida ya es “socialmente común”, pero siempre trae consigo el miedo y la subordinación de las mujeres en su entorno social, la violencia comunitaria en contra de las mujeres que se realiza con más frecuencia es la verbal y las intimidaciones, según la ENDIREH (2006). Este tipo de agresión simboliza no sólo una agresión psicológica a las mujeres, si no que ya es socialmente “normal”, pero que atiende a un caso de violencia y que muchas veces constituye un miedo latente a sus víctimas de recibir otro tipo de agresión física o sexual.

La violencia comunitaria representa no solamente un maltrato en la vía pública de las mujeres, si no que al ser realizada en los espacios comunes la sociedad reproduce tales actos y hace más frecuente su ejecución, creando problemas tanto individuales como sociales que representan índices altos de costos en la salud pública de los países en donde son realizadas dichas acciones violentas.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

Además de concientizar a la sociedad el Estado como ente de regulación social debe de contar con la capacitación y los instrumentos para prevenir, atender y sancionar los actos de violencia comunitaria contra las mujeres.

En seguimiento con el Programa de Fortalecimiento de Transversalidad de Perspectiva de Género del INMUJERES, el presente diagnóstico es una evaluación de la atención y el seguimiento de casos de mujeres violentadas en el ámbito público-comunitario, identificando las capacidades y las limitaciones con las que se enfrentan las instituciones y su personal encargado de la atención a la problemática de género en violencia contra las mujeres en este entorno. Así como los niveles de conocimiento de los marcos normativos y capacitación en temas de género y violencia contra las mujeres. Dejando ver que aunque existe una alta participación en la lucha por la equidad de las mujeres y la no discriminación, aún se carece de espacios oportunos para atender y sobre todo de la falta de una base sólida de las instancias correspondientes para ofrecer un trato pertinente hacia las mujeres víctimas de violencia comunitaria.

Los hallazgos y propuestas generadas por el diagnóstico permitirán contar con la información necesaria para mejorar el servicio que se ofrece a mujeres y niñas que viven o han vivido situaciones de violencia comunitaria, con el objetivo de facilitar la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas o programas para la prevención, atención y sanción de la violencia comunitaria contra las mujeres y niñas.

Para lograr lo anterior es indispensable conocer las condiciones actuales en las que se ofrecen los servicios en materia de violencia y las dificultades o limitaciones a las que se enfrentan al momento de prevenir, atender o sancionar los casos de violencia contra las mujeres en espacios comunitarios. La mejor forma de obtener esta información de primera mano es a través de las y los



**GOBIERNO
FEDERAL**

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

funcionarios públicos responsables de las áreas encargadas en esta materia de cada una de las dependencias participantes.

El diagnóstico consiste en una investigación documental de la normatividad nacional e internacional sobre violencia comunitaria, y en el caso de que exista de protocolos de atención o actuación de cada una de las dependencias. La segunda parte consiste en la realización de grupos de enfoque con funcionarias y funcionarios antes mencionados y entrevistas a personal de contacto de cada una de las dependencias participantes, para finalmente conformar el mencionado diagnóstico.



**GOBIERNO
FEDERAL**

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

OBJETIVO GENERAL

- Contar con un diagnóstico de capacidades institucionales y factores potenciales de éxito de las dependencias estatales y municipales participantes en la prevención, atención y sanción de la violencia comunitaria.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar las capacidades institucionales y factores potenciales de éxito de las dependencias participantes.
- Identificar los obstáculos y dificultades que limitan el desempeño de las dependencias participantes.
- Contar con la información necesaria para la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas para la prevención, atención y sanción de la violencia comunitaria.



GOBIERNO FEDERAL

“Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

*“Siempre me pregunto cuándo llegará el día en que caminar por las calles deje de convertirse en un deporte de aventuras para las mujeres. A veces nos ganamos con un simple: “Psst, psst, flaquita”. Otras nos toca un mañoso que nos persigue cuadra y media haciendo unos ruidos horribles. Nunca falta el que cree que puede referirse a nuestro cuerpo como si fuera un plato de Mistura: “Qué rico culo, mamita”, “me comería tus...” “te chuparía la...”. Ya, mejor ustedes completen.”
(Aquí no pasa nada, Patricia del Río).*

DEFINICIONES Y ESTADÍSTICAS

La violencia contra las mujeres ejercida por el hecho de ser mujeres es la violencia basada en el género que tiene como consecuencia el sometimiento social, psicológico y físico de las mujeres. Se ha hablado mucho de la violencia que sufren en el ámbito familiar o por su cónyuge, pero lo cierto es que la violencia contra las mujeres es perpetrada en cualquier espacio, ya sea por el tipo de educación que va de la mano con la misoginia aceptada socialmente o la despreocupación del Estado y la falta de sensibilización en todo el entorno social.

Los espacios urbanos, sobre todo las ciudades con mayor población han perdido la socialización y la comunicación entre sus habitantes. El crecimiento de población y el desarrollo en la estructura de éstas grandes ciudades, sobre todo en América Latina han llevado en consecuencia la pérdida de elementos de seguridad y de pro-actividad entre sus habitantes, la marginación no solo se da en los espacios entre los límites de las ciudades, si no que la marginación se lleva a cabo dentro de sus propios grupos sociales y la desconfianza en las instituciones del Estado.

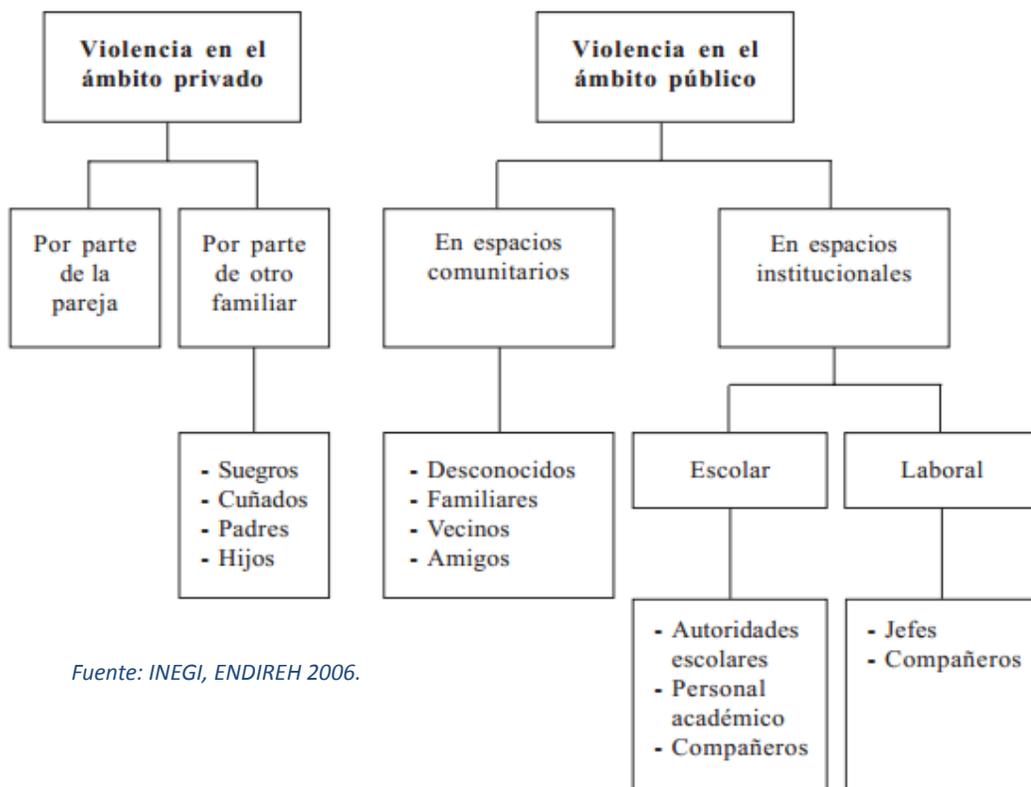
Es casi seguro que las mujeres al salir a la calle o encontrarse en algún espacio público, sufran algún tipo de agresión, ya sea verbal, psicológica, física, patrimonial, económica o sexual.

Antes de que las mujeres buscaran la igualdad y equidad social, eran catalogadas como débiles, ignorantes y consideradas como objetos; actualmente ante los

grandes avances que se han suscitado para la ruptura de éstos paradigmas misóginos y del sistema patriarcal, aún existen muchas brechas entre la equidad de género y la discriminación contra las mujeres. Las mujeres han ganado espacios en el entorno público, pero el hecho de que la mujer sea aún vista como objeto sexual es un problema que sigue latente.

Diagrama 1

Violencia hacia las mujeres de 15 y más años



Fuente: INEGI, ENDIREH 2006.

La violencia contra las mujeres en el ámbito público puede ser comprendida en dos vertientes, la que se presenta en las instituciones: escuela y trabajo y la que se lleva a cabo en la comunidad como puede ser en calles, parques, áreas de concentración, etc.

La violencia comunitaria es la segunda causa de violencia sufrida por las mujeres antes que la violencia doméstica.

Gráfica 1



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006.

La violencia comunitaria, según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Hogares (ENDIREH, realizada por el INEGI), se entiende como una expresión de poder para someter o intimidar sexual o físicamente a la mujer por personas conocidas o desconocidas en cualquier espacio público (calle, cines, deportivos, etc.) o privado (casas ajenas e incluso la propia).

Entre los incidentes de violencia comunitaria, la padecida más frecuentemente por las mujeres es la que tiene que ver con intimidación (expresiones ofensivas sobre su cuerpo o de carácter sexual, así como el miedo a sufrir un ataque o abuso sexual). (2006)

La violencia contra las mujeres es catalogada como un problema de salud pública, la Organización Mundial de la Salud define a la *Violencia comunitaria* como el tipo de violencia que se origina entre personas que no tienen parentesco y que pueden frecuentarse o no, y ocurre habitualmente en el exterior del hogar.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

En México la violencia comunitaria es padecida con mayor frecuencia en las ciudades con mayor población, lugares como Distrito Federal, Jalisco, Monterrey, Puebla, entre otras de las ciudades más grandes de la república.

La inseguridad de esos sitios tiene que ver con el diseño urbano; por ejemplo, con terrenos o áreas vacías, sin mantenimiento, poco o mal iluminados y con escaso o nulo tránsito de personas (sin control social), entre otras características físicas. Pero, además, se relaciona con lo que allí ocurre; es decir, la presencia de pandillas o de varones con actitudes agresivas que se apropian de calles u otros espacios urbanos para el consumo del alcohol o drogas. Asimismo, los lugares peligrosos normalmente no cuentan con redes sociales de protección entre vecinos/as y/o distintos grupos sociales, o están habitados por gente que no se identifica mucho con el lugar en que vive. Las mujeres reconocen como sitios inseguros algunos parques, mercados, paraderos de vehículos de transporte público, áreas descampadas, el centro de la ciudad, cruces de calle y en semáforos cuando se transita en vehículos. (CMP Flora Tristán, 2005)

El estudio realizado por el INEGI entre los años 2003 y 2006 en base a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Hogares (ENDIREH) muestra las estadísticas de violencia comunitaria contra las mujeres, siendo la única fuente nacional de estadística; cabe mencionar que la encuesta fue realizada en el año 2006 lo que nos da un margen de error de 6 años, pero que pretende establecer de manera general la problemática de esta violencia comunitaria contra las mujeres.

En nuestro país existen 19 036 243 mujeres de las 35 756 378 entrevistadas, que han sido agredidas en espacios comunitarios, las cuales fueron objeto de abuso sexual (la acariciaron o manosearon sin su consentimiento, la obligaron o forzaron a tener relaciones sexuales, contra su voluntad o por dinero), además de haber sido intimidadas (de sufrir algún ataque o abuso sexual, o recibió expresiones

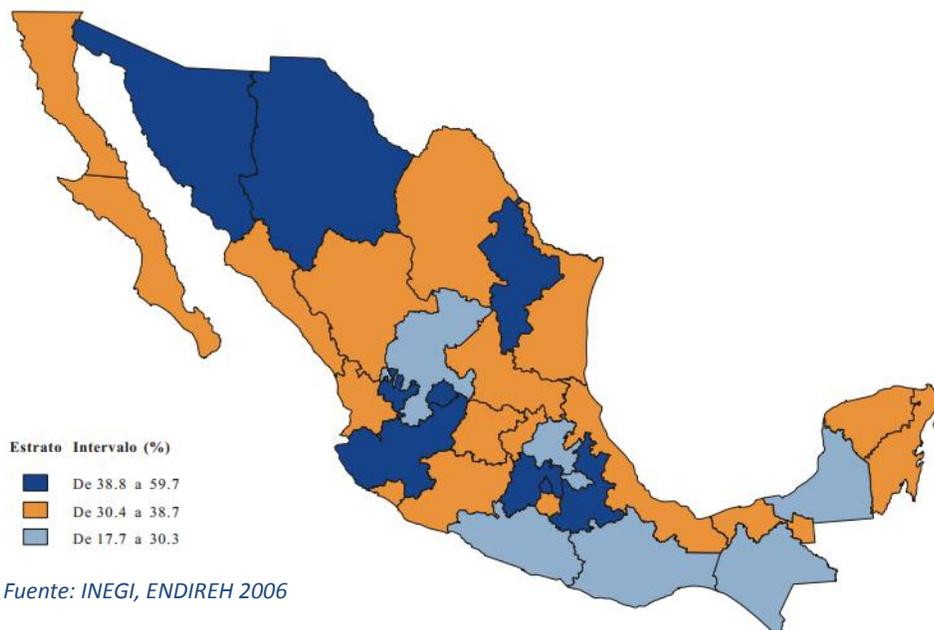
ofensivas sobre su cuerpo o de carácter sexual). Es decir, que más del 53% de las mujeres en México han padecido algún incidente de violencia comunitaria, entre los que destacan el abuso sexual, la intimidación y el recibir expresiones ofensivas sobre su cuerpo o de carácter sexual. (ENDIREH, 2006)

El hostigamiento en la calle constituye una forma de violencia contra las mujeres y refleja su carácter de género (ENDIREH, 2006). También es considerada violencia en ámbitos comunitarios aquella que se da en casa de otras personas. De acuerdo con la ENDIREH 2006, en México la violencia en la comunidad la han vivido casi 4 de 10 mujeres.

A continuación, se presenta un mapa que delimita cada estado y el porcentaje de mujeres que han sufrido violencia comunitaria.

Mapa 1

Estratificación de las entidades federativas según porcentaje de mujeres de 15 y más años violentadas en espacios comunitarios Mapa 1





GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

La violencia contra las mujeres en el ámbito público, en este caso el comunitario es muchas veces *invisibilizado*, ya que por una costumbre misógina la violencia se da desde agresiones consideradas pequeñas, como lo es el hostigamiento sexual; el Centro de la Mujer Peruana "Flora Tristán" realizó un estudio en el 2005, acerca de la violencia que padecen las mujeres en la calle y menciona las cinco situaciones en las que comienza y se desencadena la violencia comunitaria en contra de las mujeres en un espacio público como lo es la calle. Estas situaciones son:

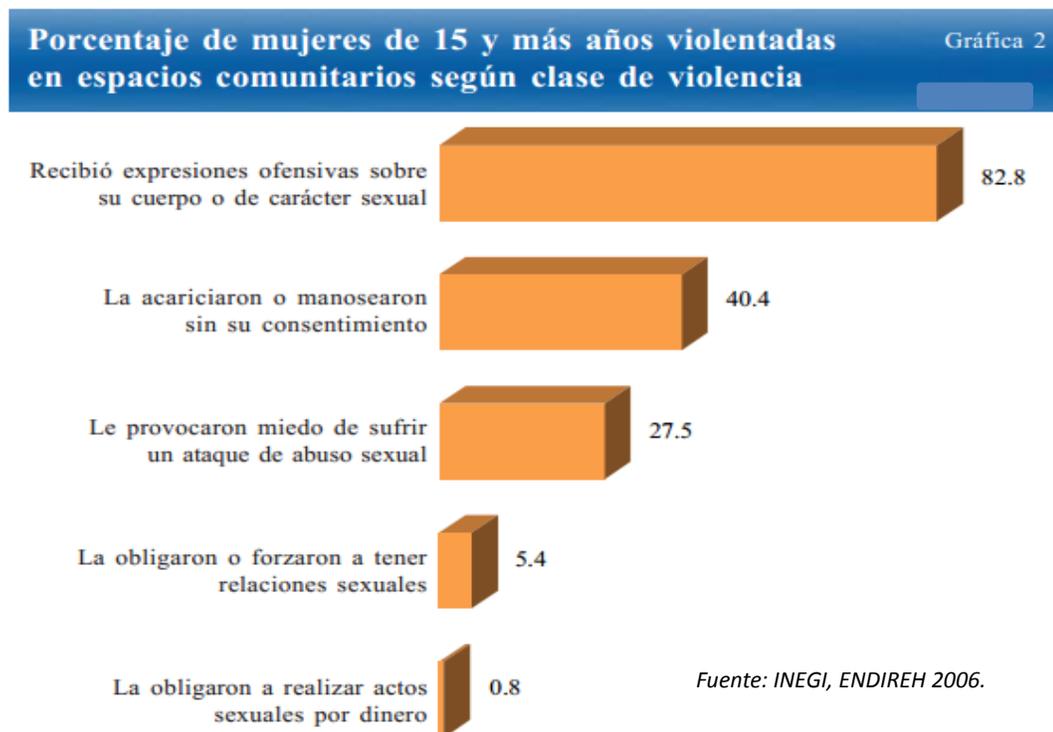
1. Se refiere a los chistes, las burlas, los piropos, las miradas obscenas, los manoseos; actos que muchas veces no son denunciados y menos sancionados por el Estado debido a muchos factores, tanto de educación, como la falta de atención por las instituciones correspondientes, entre otras.
2. Es la minimización del acto, es decir, que estas agresiones o sus consecuencias se tomen en cuenta como normales, o tengan que ser aceptadas de manera subordinada por las mujeres por su condición de género, problema que termina siendo tolerado y que trae como consecuencia el silenciamiento o el ocultamiento de dichas agresiones.
3. Es la permisibilidad social y cultural de estos hechos, argumentando alguna enfermedad patológica del victimario minimizando el acto y no viendo el fenómeno real de subordinación por género.
4. La más preocupante y quizás la más perversa, es la culpabilidad que se otorga a las mujeres que sufren algún tipo de agresión, creando una doble victimización con palabras como "tú lo provocaste", "tú te lo buscaste", creando una situación de aceptación de la subordinación y escondiendo el problema o aceptando su condición de objeto sexual.

- 5. Es el reforzamiento del estereotipo al ser asociado o enfocado dependiendo su clase social o su edad, unido a esto la falta de cohesión social y la falta de atención de parte del estado y sus agentes.

De los diversos tipos de agresiones contra las mujeres en el ámbito público, las que tienen mayor porcentaje (32.9%) son de tipo verbal, a través de expresiones que insultan el cuerpo de la mujer y de carácter sexual; seguidas por agresiones de tipo físico, en donde las acariciaron o manosearon sin su consentimiento (16%) y a 1 de cada 10 mujeres le han hecho sentir miedo de sufrir un ataque sexual, este tipo de agresiones son realizadas principalmente por desconocidos (82.6%), en menor medida por amigos o conocidos (6%), así como por familiares y parientes (6%) (ENDIREH, 2006).

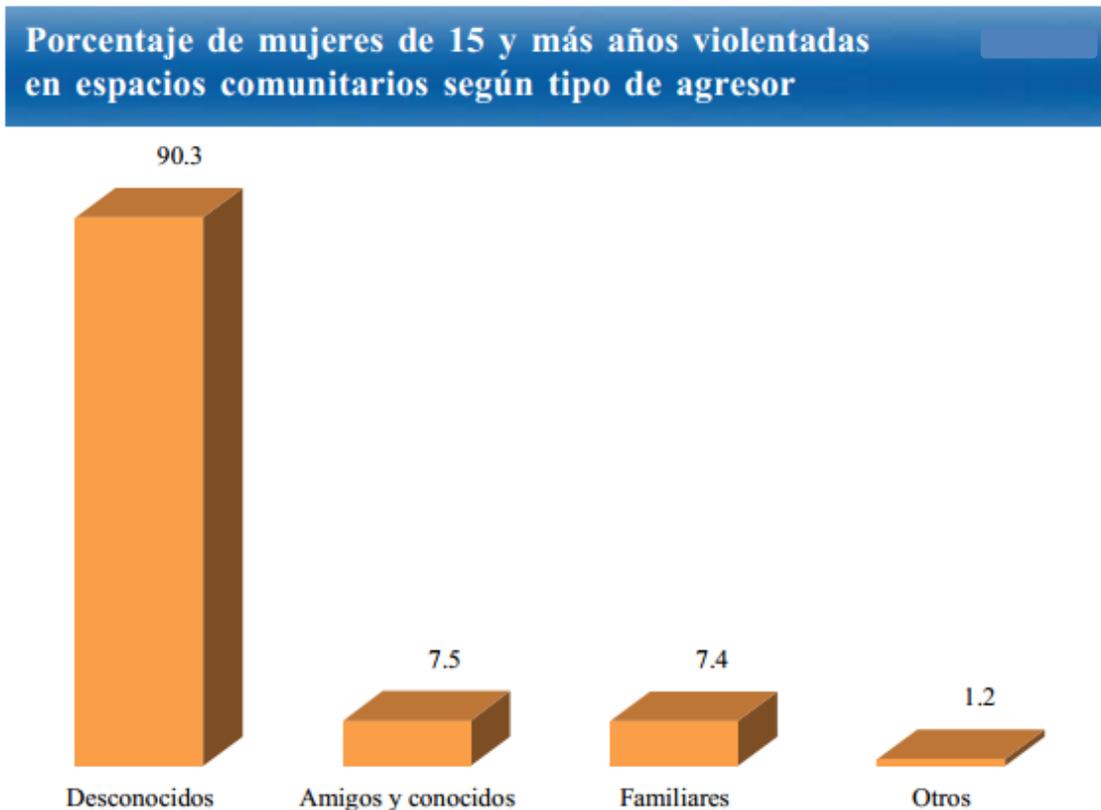
Como se puede apreciar en la gráfica siguiente de acuerdo a la ENDIREH, 2006.

Gráfica 2



De acuerdo a la ENDIREH (2006) los actos de violencia comunitaria son realizados con más frecuencia por desconocidos, después por familiares y/o amigos y en un último caso contestaron que por otros.

Gráfica 3

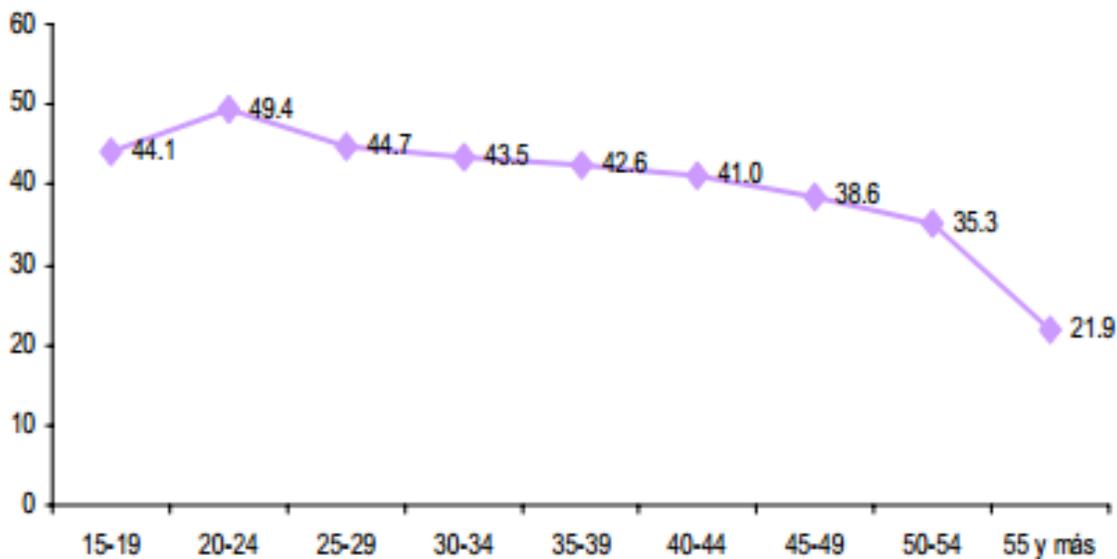


Fuente: INEGI, ENDIREH 2006.

En la siguiente gráfica, se puede apreciar los grupos de mujeres por rangos de edad que sufren violencia comunitaria en nuestro país, según la ENDIREH, 2006.

Gráfica 4

Porcentaje de mujeres de 15 años y más con al menos un incidente de violencia comunitaria por grupos de edad



FUENTE: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006.

El problema de la violencia comunitaria contra las mujeres es que se presenta en cualquier ámbito público, en donde las mujeres desarrollan su vida social y comunitaria, como lo son mercados, bares, discotecas, plazas, la calle, el transporte público, centros comerciales, parques, etc. El combate de la violencia no solamente atañe a la comunidad, si no que se trata de que el Estado atienda esta problemática y provea a la sociedad y a las y los servidores públicos las bases jurídicas de prevención, erradicación y sanción de la violencia comunitaria contra las mujeres, así como las herramientas para atenderla, así como la ruptura de patrones machistas y de sensibilización dentro de las dependencias para poder encaminar las acciones de educación social, de denuncia y sanción de tales actos.

La violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades, desencadena consecuencias fatales, que van de la mano con la salud pública, en el caso de las mujeres las consecuencias son fatales y la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha determinado su atención, como lo presentan en el siguiente diagrama. (OMS, consecuencias de violencia contra las mujeres).

Diagrama 2



Centro para la Salud y la Igualdad de Género,
Heise L, Ellsberg M, Gottemoeller M (1999)
Ending Violence Against Women. Population Reports, Volumen XXVII,



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

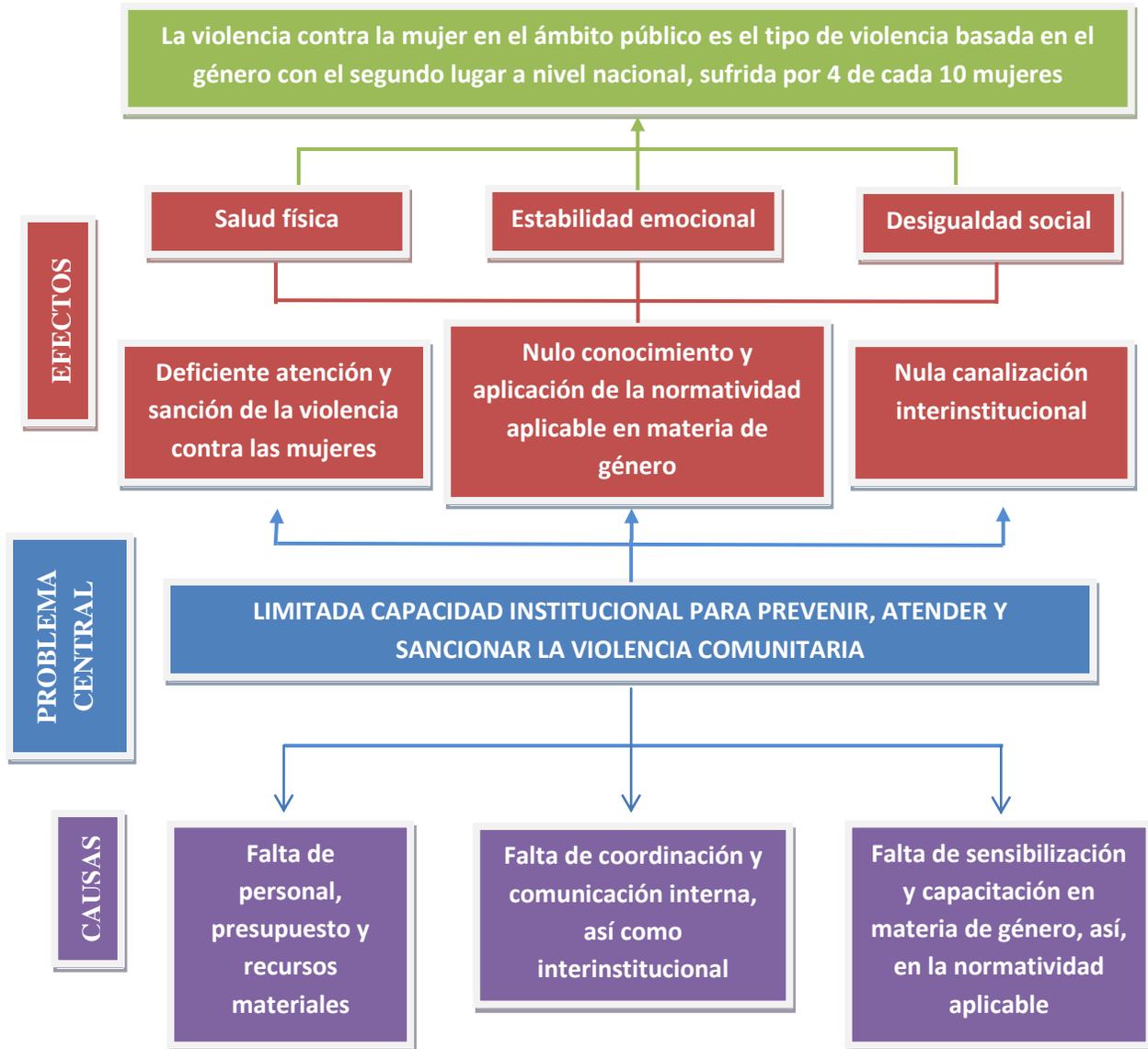
DEFINICIÓN Y ÁRBOL DEL PROBLEMA

Actualmente, la problemática latente entre las dependencias encargadas de proporcionar seguridad pública y asesoría jurídica a nivel municipal y estatal, es la **limitada capacidad institucional** que existe para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en el ámbito comunitario.

Los efectos negativos que conllevan una deficiente prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, se ven reflejados directamente en la salud física, psicológica y emocional de las mujeres, a pesar de que se han detectado esfuerzos y compromisos de algunas/os servidoras públicas, hoy en día sigue siendo insuficiente los espacios, el personal y la casi nula capacitación en materia de género y violencia, que permitan brindar la atención necesaria y además aplicar medidas correctivas y sanciones a aquellos que incurren a la violencia contra las mujeres en los espacios comunitarios, bajo la normatividad aplicable.

Es importante señalar que a pesar de que existen muchas limitantes en las dependencias, existe una gran responsabilidad y disposición por parte de las y los funcionarios públicos asistentes a los grupos de enfoque para la realización de éste diagnóstico, en participar en capacitaciones afines a los temas de género, marco jurídico y normativo aplicable, diseño de políticas públicas con perspectiva de género, etc. que les proporcionen las herramientas suficientes para mejorar los servicios de atención y sanción de la violencia contra las mujeres específicamente en el ámbito público.

Diagrama 3





GOBIERNO
FEDERAL

“Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”

MARCO NORMATIVO Y JURÍDICO

La erradicación de la violencia contra las mujeres es la lucha por la cual éste fenómeno sea sancionado y prevenido, ya que se manifiesta como un problema de salud pública y de educación, que debe de ser atendido por el Estado y sus agentes.

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos

En su artículo 2° reconoce la autonomía de los pueblos y las comunidades para determinar libremente sus formas de convivencias y organización social, económica, política y cultural; “respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, **la dignidad e integridad de las mujeres.**” (Artículo 2°, II)

En el artículo 4° de la Carta Magna se establece la igualdad entre hombres y mujeres por la ley, protegiendo su organización e integridad y desarrollo de la familia.

México es partícipe de diferentes tratados y convenciones internacionales que buscan la equidad y sobre todo el cuidado de la integridad de las mujeres en su condición de género violentado en la mayoría de las sociedades, los siguientes tratados, convenciones y leyes conforman el marco normativo Internacional y Nacional en el que se desenvuelven las acciones para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres, en este caso la violencia comunitaria desde el Estado y sus acciones dentro del gobierno federal, estatal y municipal.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

TRATADOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES

Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de los Estados (CIM, 1928)

La CIM, funge como órgano intergubernamental creado con el propósito de asegurar el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres. Sus propósitos se centran en la participación, atención y promoción de medidas que aseguren la participación de la mujer y su desarrollo político, social, económico y cultural; con bases legislativas que busquen eliminar la discriminación en contra de las mujeres, siendo esta tarea de los gobiernos para que adopten medidas en todas las esferas sociales.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujere (CEDAW, 1979)

La CEDAW, como parte de la ONU, se basa en tres aspectos fundamentales de las mujeres, los derechos civiles y la condición jurídica y social de la mujer, la reproducción humana, y las consecuencias de los factores culturales en las relaciones entre los sexos.

✓ Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.



✓ Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- f) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.



Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Convención Belém Dó Pará, Brasil, 1994) Convención "Belem Do Pará"

Como parte de la lucha en contra de la discriminación en contra de las mujeres se llevó a cabo en 1998 la "**Convención De Belem Do Para**", en esta convención se dio por primera vez de forma más detallada los esfuerzos por eliminar y combatir la violencia en contra de las mujeres; es sus artículos se encuentran definidas las acciones y las definiciones de violencia que padecen las mujeres y las acciones para su prevención, sanción y erradicación:

✓ **Artículo 2**

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

✓ **Artículo 3**

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.



✓ Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se **respete su vida**;
- b. el derecho a que se **respete su integridad física, psíquica y moral**;
- c. el derecho a la **libertad y a la seguridad personal**;
- d. el derecho a **no ser sometida a torturas**;
- e. el derecho a que se respete **la dignidad inherente a su persona** y que se proteja a su familia;
- f. el **derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley**;
- j. el derecho a tener igualdad de **acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones**.

✓ Artículo 6

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

✓ Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y



- agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
 - c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
 - d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
 - e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
 - f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
 - g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

✓ **Artículo 8**

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se



respeten y protejan sus derechos humanos; modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerbaban la violencia contra la mujer:

- b. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- c. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- d. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- e. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;
- e. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;



- f. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y
- g. promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

✓ **Artículo 9**

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

✓ **Artículo 10**

Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. 1995

La Plataforma de Acción de Beijing, fue una necesidad dentro de la cuarta conferencia Mundial sobre la mujer, en donde se estableció una declaración y una plataforma con 12 esferas que se centraban en diferentes temas de acción en pro de las mujeres, sobre todo en la violencia.

Dentro de esta plataforma se encuentran diferentes apartados que conciernen a la violencia en contra de las mujeres y las niñas:

(Apartado) D. La violencia contra la mujer

112. La violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. **En todas las sociedades, en mayor o menor medida, las mujeres y las niñas están sujetas a malos tratos de índole física, sexual y psicológica, sin distinción en cuanto a su nivel de ingresos, clase y cultura.** La baja condición social y económica de la mujer puede ser tanto una causa como una consecuencia de la violencia de que es víctima.

113. **La expresión "violencia contra la mujer" se refiere a todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada.** Por consiguiente, la violencia contra la mujer puede tener, entre otras, las siguientes formas:

a) La violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida



por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación;

- b) **La violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, la trata de mujeres y la prostitución forzada;**
- c) **La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.**

Medidas que han de adoptarse para prevenir y combatir la violencia contra la mujer:

124. Medidas que han de adoptar los gobiernos:

- a) **Condenar la violencia contra la mujer y abstenerse de invocar ninguna costumbre, tradición o consideración de carácter religioso para eludir las obligaciones con respecto a su eliminación que figuran en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer;**
- b) **prevenir, investigar y, de conformidad con las leyes nacionales en vigor, castigar los actos de violencia contra la mujer, ya hayan sido cometidos por el Estado o por particulares;**
- c) **Introducir sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en las legislaciones nacionales, o reforzar las vigentes, con el fin de castigar y reparar los daños causados a las mujeres y las niñas víctimas de cualquier tipo de violencia, ya sea en el hogar, el lugar de trabajo, la comunidad o la sociedad;**
- d) **Adoptar o aplicar las leyes pertinentes, y revisarlas y analizarlas periódicamente a fin de asegurar su eficacia para eliminar la violencia contra la mujer, haciendo hincapié en la prevención de la violencia y el enjuiciamiento de los responsables; adoptar medidas para garantizar la protección de las mujeres víctimas de la**



violencia, el acceso a remedios justos y eficaces, inclusive la reparación de los daños causados, la indemnización y la curación de las víctimas y la rehabilitación de los agresores;

125. Medidas que han de adoptar los gobiernos, incluidos los gobiernos locales, las organizaciones populares, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones de enseñanza, los sectores público y privado, en particular las empresas, y los medios de información, según proceda:

- a) Establecer centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los **recursos necesarios para auxiliar a las niñas y mujeres víctimas de la violencia y prestarles servicios médicos, psicológicos y de asesoramiento**, así como asesoramiento letrado a título gratuito o de bajo costo, cuando sea necesario, además de la asistencia que corresponda para ayudarles a encontrar medios de vida suficientes;
- b) Establecer servicios lingüística y culturalmente accesibles para las mujeres y niñas inmigrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, que sean víctimas de la violencia en razón de su sexo;
- c) Reconocer la vulnerabilidad frente a la violencia y a otras formas de maltrato de las inmigrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, cuya condición jurídica en el país de acogida depende de empleadores que pueden explotar su situación;
- d) Apoyar las iniciativas de las organizaciones femeninas y de las organizaciones no gubernamentales de todo el mundo encaminadas a despertar la conciencia sobre el problema de la violencia contra la mujer y contribuir a su eliminación;
- e) Organizar, apoyar y financiar campañas de educación y capacitación de las comunidades encaminadas a despertar la conciencia de que la violencia contra la mujer constituye una violación de sus derechos.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

La Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Quito, Ecuador, 2007.

Se llevó a cabo en Quito, Ecuador por medio de la CEPAL una convención para tratar y llevar a cabo compromisos por parte de los gobiernos participantes para impulsar la paridad en la participación política de las mujeres, impulsar la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral, reconocer las aportaciones del cuidado doméstico y en general, mejorar sus condiciones laborales. Estos compromisos son parte general de las acciones en contra de la discriminación en contra de las mujeres y la prevención de la violencia ya que se intenta asegurar por parte de los agentes de gobierno la participación y la equidad en la vida social de las mujeres y hombres.

En el 2010 la ONU creó una organización de mujeres, siendo su objetivo el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género.

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (Unifem 2010)

Es una Implementación de **normas en defensa de la igualdad de género**, sea a órganos de gobierno o sociedad civil organizada. Las principales funciones de ONU Mujeres son:

- Dará apoyo a las entidades intergubernamentales como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su formulación de políticas y estándares y normas mundiales
- Dará asistencia a los Estados Miembros para implementar esos estándares, dando cuando sea necesario el apoyo técnico y financiero adecuado para ayudar a los países que lo soliciten así como para establecer alianzas eficaces con la sociedad civil; y



- Hará que el sistema de la ONU rinda cuentas de sus compromisos en materia de igualdad de género, incluyendo el monitoreo continuo de los progresos dentro del sistema.

LEYES, REGLAMENTOS Y CÓDIGOS NACIONALES

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)

La creación de esta ley es un instrumento que contiene las disposiciones y condiciones legales que proporciona la seguridad y la integridad de las mujeres en el país. La cual tipifica la violencia que sufren las mujeres y menciona las condiciones con las que debe de ser tratado jurídicamente este problema.

✓ **Artículo 6**

Los tipos de violencia contra las mujeres son:

- I. **La violencia psicológica.** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- II. **La violencia física.-** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- III. **La violencia patrimonial.-** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o



recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

- IV. **Violencia económica.**- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- V. **La violencia sexual.**- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y
- VI. **Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.**

De la violencia en la comunidad:

✓ **Artículo 16**

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

✓ **Artículo 17**

El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:

- I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;



- II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y
- III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.
- IV. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia.

Reglamento de la ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2008)

Este reglamento que en concordancia con la Ley General cuenta con los instrumentos jurídicos y las bases para las acciones en contra de la violencia contra las mujeres, a continuación los artículos que incluye el reglamento en el caso de violencia contra las mujeres:

✓ **Artículo 1**

Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo relativo al Poder Ejecutivo Federal, y las bases de coordinación entre éste, las entidades federativas y los municipios, necesarias para su ejecución.

✓ **Artículo 2**

Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en el artículo 5 de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se entiende por:

- I. Banco Nacional: el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;



- II. Eje de Acción: las actividades que se llevan a cabo para aplicar las políticas públicas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- III. Estado de Riesgo: cualquier circunstancia que haga previsible una situación de violencia contra las mujeres;
- IV. Mecanismos para el adelanto de las mujeres: las instancias de las entidades federativas creadas para el diseño, promoción y monitoreo de la aplicación de las políticas públicas en favor de los derechos de las mujeres;
- V. Modelos: conjunto de estrategias que reúnen las medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia;
- VI. Política Nacional Integral: acciones con perspectiva de género y de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para el acceso de las mujeres al derecho a una vida libre de violencia, y
- VII. Reglamento: Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

✓ **Artículo 10**

El objetivo de la prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, y se integrará por las etapas siguientes:

- I. Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas sus modalidades previstas por la Ley;
- II. Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres, y
- III. Disminuir el número de víctimas, mediante acciones disuasivas que desalienten la violencia.



✓ **Artículo 13**

Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realicen la Federación, las entidades federativas y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

- I. Igualdad de mujeres y hombres ante la Ley;
- II. Reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos;
- III. Generación de cambios conductuales en la sociedad para el desaliento de la violencia contra las mujeres;
- IV. Participación de las mujeres en los diferentes sectores, y
- V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.

✓ **Artículo 15**

La atención es el conjunto de servicios integrales proporcionados a las mujeres y a los agresores, con la finalidad de disminuir el impacto de la violencia, los cuales deberán otorgarse de acuerdo con la Política Nacional Integral, los principios rectores y los ejes de acción. El Modelo de Atención buscará incluir estrategias eficaces de rehabilitación y capacitación que permitan a las mujeres participar plenamente en la vida pública, privada y social. Los programas deberán diseñarse en atención a las necesidades y los derechos en materia de salud, educación, trabajo y acceso a la justicia de las mujeres.

✓ **Artículo 16**

Los centros de atención públicos o privados, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en que éstas se encuentren.



✓ **Artículo 17**

La atención que se dé al agresor, será reeducativa y ausente de cualquier estereotipo, y tendrá como propósito la eliminación de rasgos violentos de los agresores, mediante el otorgamiento de servicios integrales y especializados.

✓ **Artículo 19**

La atención que otorguen las instituciones públicas a las víctimas será gratuita, integral y especializada para cada modalidad de violencia.

• **Artículo 46**

El Sistema (integrado por la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, el Instituto Nacional de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema, El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas) tendrán como estrategias prioritarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres:

- I. La planificación de las acciones contra la violencia y el programa integral;
- II. La coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno y el Sistema;
- III. La armonización del marco jurídico en las entidades federativas y los municipios;
- IV. La sistematización e intercambio de información sobre violencia contra las mujeres,
- V. La investigación multidisciplinaria sobre los tipos de violencia.



Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. 2006

✓ **Artículo 1**

La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

✓ **Artículo 26**

El Sistema Nacional (integrado por la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, el Instituto Nacional de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema, El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas) tiene los siguientes objetivos:

- I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación;
- II. Contribuir al adelanto de las mujeres;
- III. Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género, y
- IV. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

✓ **Artículo 37**

Con el fin de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de la Política Nacional:



- I. Mejorar el conocimiento y la aplicación de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social;
 - II. Supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad, y
 - III. Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.
- ✓ **Artículo 39**
Con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, será objetivo de la Política Nacional:
- I. Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
 - II. Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales, y
 - III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.
- ✓ **Artículo 41**
Será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

- ✓ **Artículo 2**
Esta Ley tiene por objeto:
- I. Establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de



personas entre los Gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales;

II. Establecer los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones;

III. Determinar los procedimientos penales aplicables a estos delitos;

IV. La distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas de los delitos objeto de esta Ley;

V. Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta Ley; y

VI. Reparar el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida.

- ✓ **Artículo 10.-** Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.

Se entenderá por explotación de una persona a:

I. La esclavitud, de conformidad con el artículo 11 de la presente Ley;

II. La condición de siervo, de conformidad con el artículo 12 de la presente Ley;

III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 13 a 20 de la presente Ley;

IV. La explotación laboral, en los términos del artículo 21 de la presente Ley;



- V. El trabajo o servicios forzados, en los términos del artículo 22 de la presente Ley;
- VI. La mendicidad forzosa, en los términos del artículo 24 de la presente Ley;
- VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, en los términos del artículo 25 de la presente Ley;
- VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, en los términos de los artículos 26 y 27 de la presente Ley;
- IX. El matrimonio forzoso o servil, en los términos del artículo 28 de la presente Ley, así como la situación prevista en el artículo 29;
- X. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, en los términos del artículo 30 de la presente Ley; y
- XI. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos, en los términos del artículo 31 de la presente Ley.

✓ **Artículo 13**

Será sancionado con pena de 15 a 30 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa, al que se beneficie de la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada mediante:

- I. El engaño;
- II. La violencia física o moral;
- III. El abuso de poder;
- IV. El aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad;
- V. Daño grave o amenaza de daño grave; o
- VI. La amenaza de denunciarle ante autoridades respecto a su situación migratoria en el país o cualquier otro abuso de la utilización de la ley o procedimientos legales, que provoque que el sujeto pasivo se someta a las exigencias del activo.



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

NOM-046-SSA2-2005. Norma Oficial Criterios para la Atención Médica de la Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención

Esta Norma estipula los pasos para atender en los centros de salud, hospitales y todo el sector de salud en general a mujeres que han sido víctimas de violencia.

5. Generalidades

5.1. Todas las instituciones, dependencias y organizaciones del Sistema Nacional de Salud que presten servicios de salud deberán otorgar atención médica a las personas involucradas en situación de violencia familiar o sexual, las cuales pueden ser identificadas desde el punto de vista médico, como la o el usuario afectado; al agresor, y a quienes resulten afectados en este tipo de situaciones.

5.2. Esta atención médica incluye la promoción, protección y procurar restaurar al grado máximo posible la salud física y mental a través del tratamiento, rehabilitación o referencia a instancias especializadas, información de medidas médicas alternativas si el caso lo requiere y, cuando sea solicitado y las condiciones lo permitan, la promoción y restauración de la salud de los probables agresores.

5.3. La atención médica se proporcionará con perspectiva de género que permita comprender de manera integral el problema de la violencia.

5.4. Las instituciones de salud deberán participar en el diseño, aplicación y evaluación de los programas de promoción de la salud - educación para la salud, participación social y participación operativa.

5.5. Las instituciones de salud deberán propiciar la coordinación o concertación con otras instituciones, dependencias y organizaciones del



sector público, social y privado, para realizar una oportuna canalización de las personas involucradas en violencia familiar o sexual, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se proporcione atención médica, psicológica, legal, de asistencia social u otras.

5.6. La o el prestador de servicios de salud proporcionará la atención médica, orientación y consejería a las personas involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, debiendo referirlos, cuando se requiera, a otros servicios, unidades médicas, instituciones y organismos con mayor capacidad resolutive (en caso de requerirlo, a un refugio), a fin de lograr precisión diagnóstica, continuidad del tratamiento, rehabilitación o seguridad y protección, así como apoyo legal y psicológico para los cuales estén facultados.

Código Penal Federal

En su título decimoquinto sobre Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, capítulo 1 sobre el Hostigamiento Sexual, abuso sexual, estupro y violación se considera que:

✓ **Artículo 259 Bis**

Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de cuarenta días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá de su cargo.

Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño.

Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.



✓ **Artículo 260**

Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de seis a diez años de prisión y hasta doscientos días multa.

Para efectos de este artículo **se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos.**

También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.

Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.

Código Federal de Procedimientos Penales

✓ **Artículo 2**

Compete al Ministerio Público Federal llevar a cabo la averiguación previa y ejercer, en su caso, la acción penal ante los tribunales.

En la averiguación previa corresponderá al Ministerio Público:

I.- Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral o por escrito sobre hechos que puedan constituir delito;

II. Practicar y ordenar la realización de todos los actos conducentes a la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como a la reparación del daño;

III.- Solicitar a la autoridad jurisdiccional las medidas precautorias de arraigo, aseguramiento o embargo que resulten indispensables para la averiguación previa, así como las órdenes de cateo que procedan;



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

- IV. Acordar la detención o retención de los indiciados cuando así proceda. Realizada la detención se procederá a su registro inmediato. En el caso del acuerdo de retención se procederá a actualizar su registro;
- V. Solicitar el apoyo de la policía para brindar protección a víctimas, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, agentes del Ministerio Público y de la policía, y en general, de todos los sujetos que intervengan en el procedimiento, en los casos en que exista un riesgo objetivo para su vida o integridad corporal;
- VI.- Asegurar o restituir al ofendido en sus derechos en los términos del artículo 38;
- VII.- Determinar la reserva o el ejercicio de la acción penal;
- VIII.- Acordar y notificar personalmente al ofendido o víctima el no ejercicio de la acción penal y, en su caso, resolver sobre la inconformidad que aquéllos formulen;

LEYES, REGLAMENTOS Y CÓDIGOS ESTATALES

Código de Defensa Social del Estado Libre y Soberano de Puebla

En el Libro Segundo, Capítulo Undécimo todo lo referente a Delitos Sexuales y son:

- Ataques al pudor
- Estupro
- Violación
- Rapto
- Hostigamiento y Acoso sexual



✓ **Artículo 260**

Comete el delito de ataques al pudor quien sin el consentimiento de una persona mayor o menor de doce años, o con consentimiento de esta última, ejecutare en ella o le hiciere ejecutar un acto erótico sexual, sin el propósito de llegar a la cópula”.

✓ **Artículo 261**

Al responsable de un delito de ataques al pudor se le impondrán:

I.- Prisión de un mes a un año y multa de dos a veinte días de salario, si el sujeto pasivo es mayor de doce años y el delito se cometió sin su consentimiento.

II.- Si el sujeto pasivo del delito fuere persona menor de doce años, estuviere privada de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia, se presumirá la violencia y la sanción será de uno a cinco años de prisión y multa de veinte a doscientos días de salario, se haya ejecutado el delito con o sin su consentimiento, debiéndose aumentar hasta en otro tanto igual las sanciones, si el delito fuere cometido con intervención de dos o más personas, y

III.- Cuando el sujeto pasivo sea mayor de doce años y el delito se ejecute con violencia física o moral, se impondrán al responsable de seis meses a cuatro años de prisión y multa de diez a cien días de salario, sanciones que se aumentarán hasta en otro tanto igual, si el delito fuere cometido con intervención de dos o más personas.”

✓ **Artículo 267**

Establece que se le aplicarán de seis a veinte años de prisión y multa de cincuenta a quinientos días de salario al que por medio de la violencia física o moral tuviere cópula con una persona sea cual fuere su sexo.



✓ **Artículo 278**

Comete el delito de hostigamiento sexual quien, valiéndose de una posición jerárquica derivada de la relación laboral, docente, doméstica o cualquiera otra que genere subordinación, asedie a otra persona, emitiéndole propuestas, utilice lenguaje lascivo con este fin o le solicite ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual

Comete el delito de acoso sexual quien con respecto a una persona con la que no exista relación de subordinación, lleve a cabo conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad que la pongan en riesgo o la dejen en estado de indefensión.

Al responsable del delito de hostigamiento sexual se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a trescientos días de salario y será punible cuando se ocasione un daño o perjuicio en la posición laboral, docente, doméstica o de cualquier naturaleza que se derive de la subordinación de la persona agredida.

Al responsable del delito de acoso sexual se le impondrá multa de cincuenta a trescientos días de salario.

Si la persona que comete estos delitos fuere servidor público y utilizase los medios o circunstancias que su función le proporciona para ejecutar el hostigamiento o el acoso sexual, además se le sancionará con la destitución e inhabilitación de seis meses a dos años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos.

Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla

✓ **Artículo 34**

La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer.

✓ **Artículo 291**

A través de las instituciones correspondientes, el Estado deberá auxiliar y proteger legal y socialmente a la familia, proporcionando asistencia especial



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

a la niñez, la mujer, los enfermos, los incapaces, los discapacitados y los ancianos, conforme a los siguientes principios:

I.- Se declara de interés público la protección de cada integrante de la familia, contra toda forma de prejuicio, abuso, maltrato físico o mental, descuido, atención negligente o explotación;

Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla

✓ Artículo 189

Para los efectos del presente Código, se entiende por víctima a la persona que individual o colectivamente, haya sufrido un daño físico, psicológico, patrimonial o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales a consecuencia de conductas consideradas como delitos en la legislación vigente.

Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla

✓ Artículo 2

La Ley procesal es igual para todos, a excepción de los casos señalados expresamente en ésta.

La mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Cuando el empleo gramatical de los términos refiera a un género se entenderán comprendidos ambos, para todos los efectos legales.

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla

En lo que respecta a un marco normativo estatal, nos encontramos con la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla y su reglamento.



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

Éste con el propósito de coordinar las acciones entre Estado y sus Municipios, emanada de la Ley General Federal.

✓ **Artículo 1**

Establecer el marco jurídico necesario a fin de hacer cumplir las obligaciones en materia de **igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Puebla;**

II.- Generar las condiciones idóneas para lograr la **eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de género;**

X.- Transversalidad: Los principios de igualdad entre mujeres y hombres deben estar presentes en el conjunto de acciones y políticas emprendidas por los Órganos de Gobierno. Este enfoque transversal supone la **inclusión de la perspectiva de género en la elaboración, desarrollo y seguimiento de todas las actuaciones que afecten, directa o indirectamente, a la comunidad**

✓ **Artículo 12**

Los Poderes Públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres para lo cual deberán propiciar:

I.- El derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo;

II.- La **convivencia armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar**

V.- La **concientización de la sociedad para erradicar la violencia de género.**

✓ **Artículo 18**

El Sistema Estatal, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que convienen los Poderes Públicos del Estado entre sí, con la sociedad civil organizada y con instituciones académicas y de investigación, que tiene como fin promover,



planear, elaborar y en su caso, aplicar las medidas necesarias para lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado.

✓ **Artículo 21**

El Sistema Estatal deberá:

Aprobar las bases y lineamientos en materia de acciones afirmativas a efecto de eliminar la violencia y la discriminación entre mujeres y hombres.

Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla

✓ **Artículo 4.**

Las medidas previstas en esta Ley garantizarán la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, así como su desarrollo integral y plena participación en la vida económica, política, administrativa, cultural y social del Estado.

✓ **Artículo 5.**

En la instrumentación y ejecución de las políticas públicas estatales y municipales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, deberán ser observados los principios rectores siguientes:

- I.- La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II.- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III.- La no discriminación;
- IV.- La equidad; y
- V.- La libertad de las mujeres.



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

Ley para la Prevención del Delito de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia de sus Víctimas del Estado de Puebla

- ✓ **Artículo 1.-** La presente Ley es de observancia general en el territorio del Estado de Puebla, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:
 - I. Prevenir las conductas del delito de Trata de Personas;
 - II. Coordinar en su respectivo ámbito de competencia, a las autoridades estatales y municipales en la aplicación de esta Ley;
 - III. Procurar la protección, asistencia y rehabilitación a las víctimas de este delito, con la finalidad de garantizar la integridad física y psicológica, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad;
 - IV. Vigilar que se garantice la reparación del daño a las víctimas; y
 - V. Fomentar la participación ciudadana en la prevención de las conductas del delito de Trata de Personas.

- ✓ **Artículo 7.-** Las acciones tendientes a desarrollar la prevención del delito de Trata de Personas comprenderán lo siguiente:
 - I. Desarrollar estrategias y programas dirigidos a la población, con la finalidad de evitar la comisión del delito de Trata de Personas, señalando las consecuencias que conlleva el mismo;
 - II. Realizar campañas informativas, talleres de capacitación y concientización dirigidas a la sociedad, con el objeto de prevenir la Trata de Personas;
 - III. Sensibilizar a la sociedad mediante la divulgación de información referente a los derechos de las víctimas de Trata de Personas;
 - IV. Informar a la sociedad sobre los riesgos que sufren las víctimas de Trata de Personas, tales como daños físicos, psicológicos y sexuales, así como los métodos o mecanismo empleados para cometer el delito o de sometimiento; y



V. Las demás que considere necesarias para la prevención del delito.

- ✓ **Artículo 24.-** El Programa Estatal tendrá los siguientes objetivos:
 - I. Prevenir la trata de personas a través de medidas sociales, culturales, económicas, educativas, asistenciales y jurídicas, con perspectiva de género, a fin de disminuir los factores de vulnerabilidad.
 - II. Procurar la protección y asistencia a las víctimas de este delito para su rehabilitación.
 - III. Capacitar a los servidores públicos a nivel estatal y municipal en materia de detección, protección y asistencia a las víctimas de trata de personas; y
 - IV. Desarrollar sistemas de información relativos a las causas, modalidades, particularidades y consecuencias de la Trata de Personas en el Estado y sus Municipios.

- ✓ **Artículo 29.-** Las víctimas de la Trata de Personas, en materia de protección y asistencia, de manera enunciativa más no limitativa, tienen derecho a:
 - I. Recibir información sobre sus derechos en el idioma o lengua que comprenda y en forma accesible a su edad y madurez;
 - II. Recibir atención médica, jurídica, psicológica y psiquiátrica en todo momento;
 - III. Recibir, si así lo desea, alojamiento temporal para tratamiento terapéutico en los centros de atención especializados creados para tal fin;
 - IV. Ser tratada con respeto en su dignidad;
 - V. Obtener protección y seguridad, salvaguardando su integridad y la de su familia;
 - VI. Derecho a la confidencialidad; y
 - VII. Los demás que tengan por objeto salvaguardar el libre desarrollo de la personalidad, la integridad y sus derechos.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Puebla

En este reglamento se conciertan diferentes artículos a continuación que conjuntan la normatividad en tema de equidad e igualdad de género en temas de violencia.

✓ Artículo 7

Con la finalidad de evitar prácticas discriminatorias por acción u omisión en contra de mujeres y hombres dentro del territorio del Estado de Puebla, se evitará que los órganos públicos, estatales o municipales; así como a cualquier persona física o jurídica, realicen conductas que atenten contra la dignidad de las mujeres y los hombres, menoscaben o pretendan anular sus derechos y libertades por razón de género y en particular se evitará que efectúen las siguientes conductas:

XIII.- Ofender, ridiculizar hostigar o promover la violencia de cualquier índole en contra de hombres y mujeres;

XIV.- Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atenta contra su dignidad e integridad.

Reglamento de la Ley de Acceso a una vida libre de violencia para las Mujeres del estado de Puebla

✓ Artículo 9

Las personas dedicadas al servicio público gubernamental Estatal y Municipal, encargadas de prevenir y atender la violencia contra las mujeres recibirán:

I.- Capacitación sobre la implementación y operación de la prevención y la atención;



II.- Capacitación sobre normatividad internacional, nacional y estatal referente a los derechos humanos de las mujeres, así como actualización en materia de orientación psicológica y atención en crisis;

III.- Información sobre la oferta institucional del Gobierno del Estado; así como de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con violencia de género; y

IV.- Atención psicológica encaminada a disminuir el impacto que pudieran sufrir en su persona, con motivo de las problemáticas que se les plantean.

PLANES Y PROGRAMAS

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

La constitución Mexicana destaca que cada inicio de sexenio se deberá establecer un plan sexenal, que son las iniciativas, planes y actividades del gabinete y del presidente electo, realizadas durante su mandato. El Plan Nacional de Desarrollo pertinente al sexenio del C. Felipe Calderón Hinojosa cuenta con las siguientes disposiciones en materia de violencia y no discriminación de las mujeres:

3.5 Igualdad entre mujeres y hombres

Objetivo 16. Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual.

- **ESTRATEGIA 16.2.** Desarrollar actividades de difusión y divulgación sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres, promoviendo la eliminación de estereotipos establecidos en función del género. Se fortalecerán las instituciones públicas y se respaldará a las privadas que apoyan a las mujeres que sufren violencia en cualquiera de sus



manifestaciones, y que tienen como propósito eliminar esta práctica que afecta la integridad y la dignidad femenina.

- **ESTRATEGIA 16.8.** Estrechar los vínculos entre los programas para la erradicación de la pobreza y los programas para la igualdad de oportunidades y la no discriminación de la mujer. Entre la población en condiciones de pobreza, las mujeres tienen todavía menos oportunidades que los hombres. Sufren discriminación y, con mucha frecuencia, son víctimas de violencia dentro y fuera de sus familias.

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Proigualdad 2009-2012)

Dando cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres y Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Estrategia para transversalizar la perspectiva de género de la Administración Pública, los poderes de la Unión y el sector privado, y tiene como meta **reducir las condiciones de desigualdad y discriminación a partir de 1) Planeación estratégica de políticas públicas con perspectiva de género, y 2) La creación de una cultura institucional para procurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.**

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

El programa está conformado de 4 ejes:

- De la Prevención
- De la Atención
- De la Sanción
- De la Erradicación



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

Su principal objetivo es: Garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia para favorecer su seguridad, desarrollo y bienestar, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación, la transformación de patrones socioculturales, la promoción de la cultura de la paz y el impulso a su autonomía y procesos de empoderamiento.

Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

Este reglamento representa la normatividad para el Sistema Nacional para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres. Y a continuación se presentan los artículos que refieren a violencia comunitaria.

✓ **Artículo 3**

El Sistema tiene por objeto coordinar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

✓ **Artículo 12**

El Sistema para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la ejecución de las políticas públicas que se emitan en la materia;
- II. Promover instrumentos de coordinación con las entidades federativas a que se refiere la Ley;
- III. Analizar las disposiciones legales en la materia y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas.



✓ **Artículo 16**

El Sistema establecerá las Comisiones que se requieran para conocer de:

- I. Prevención;
- II. Atención;
- III. Sanción y ;
- IV. Erradicación.

Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017

Eje 4. Política interna, seguridad y justicia

4.2 Transformación en la Administración y Procuración de Justicia

Es importante mencionar, que existen muchas denuncias de violaciones a los Derechos Humanos en el Estado. Además la violencia que se ejerce contra la mujer abarca múltiples y heterogéneas problemáticas: la física, sexual o psicológica, dentro de la familia o en cualquier otra relación interpersonal, e incluye violación, maltrato, abuso sexual, acosos sexual en el lugar de trabajo, en instituciones educativas y establecimientos de salud, tráfico y trata de personas, prostitución, privación arbitraria de la libertad, tortura, secuestro y feminicidio.

Este problema se agrava por la doble victimización que sufren las mujeres por parte de las instituciones públicas, policiales y judiciales, cuando recurren a ellas a denunciar situaciones de violencia o para solicitar apoyo.

El hecho de que una víctima del delito tenga que convertirse en investigadora, en abogada, en persecutora de un delincuente o de una banda de delincuentes, es erróneo. En vez de haber recibido en su momento, el apoyo de las autoridades, vive la obstrucción y la complicidad de las mismas: por ello, decide ya no denunciarlo.

La sociedad en su conjunto se siente amenazada, se debilitan las redes de participación ciudadana y se agudiza el ambiente de desconfianza, por lo



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

que se requiere renovar procesos, ampliar áreas de servicio y reducir los tiempos de respuesta de la Procuraduría General de Justicia.



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a la identificación de las posibles áreas encargadas de brindar atención a mujeres víctimas de violencia específicamente comunitaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Procuraduría General de Justicia, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública y de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla, y a sus atribuciones en sus reglamentos interiores respectivamente, se detectaron las siguientes:

Tabla 1. Atribuciones de las dependencias participantes

DEPENDENCIA	AREAS RESPONSABLES CONVOCADAS	ÁTRIBUCIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERIOR
Secretaría General de Gobierno	Subsecretaría de Asuntos Políticos y Protección Civil	Artículo 36 III. Diseñar y proponer mecanismos para fomentar vínculos de concertación con instituciones a nivel estatal y municipal, para contribuir al desarrollo político del Estado; XII. Coadyuvar con las instancias competentes, en la formulación y ejecución de políticas orientadas a preservar la tranquilidad y el orden público en la entidad;
	Subsecretaría de Vinculación Institucional y Gobernanza	Artículo 48 I. Establecer los lineamientos y el rumbo de las políticas públicas en materia de participación ciudadana activa, de manera transversal a todas las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia; II. Coordinar el trabajo interinstitucional de las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, para el establecimiento de procedimientos, acciones y medidas que promuevan la interacción y la



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

		<p>articulación de programas y proyectos de participación ciudadana activa y corresponsabilidad;</p> <p>III. Fomentar la creación de procesos interactivos que estimulen el intercambio y la comunicación entre los actores del gobierno y los de la sociedad civil, en la creación de responsabilidades comunes;</p> <p>V. Compartir esfuerzos intersecretariales respecto al ejercicio de derechos civiles y ciudadanos, participación ciudadana activa y corresponsabilidad;</p> <p>X. Desarrollar acciones que estén orientadas a la participación de los sectores organizados de la sociedad: mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas, jóvenes y niños;</p> <p>XIV. Proponer al Secretario, el establecimiento de políticas públicas, normas, programas y procedimientos en las que se sumen las capacidades y recursos del Gobierno del Estado, de las organizaciones económicas y de las organizaciones no lucrativas, con el objeto de atender problemas comunes que se presentan en los diversos sectores de la sociedad;</p> <p>XVII. Promover acciones de sensibilización, promoción y verificación del cumplimiento y ejercicio de derechos y responsabilidades civiles y ciudadanas, especialmente los referentes a la corresponsabilidad y participación ciudadana activa;</p>
<p>Secretaría de Seguridad Pública Estatal</p>	<p>Dirección General de la Policía Estatal Preventiva</p>	<p>Artículo 11</p> <p>III. Detectar zonas de riesgo, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría y llevar a cabo operativos preventivos y conjuntos para preservar el orden público.</p> <p>XIX. Aplicar los criterios establecidos y asegurar la aplicación adecuada de estrategias, técnicas y procedimientos tácticos de operación que permitan prevenir y reducir efectivamente la incidencia delictiva, optimizando la eficiencia operativa de sus agrupamientos, centros de coordinación regional, bases de operaciones y destacamentos;</p> <p>XX. Coordinar estrategias con las autoridades administrativas y de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, que en su nivel</p>



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

		correspondan para optimizar las acciones preventivas en las seis regiones operacionales de la entidad;
	Dirección General de Protección y Coordinación Interinstitucional	<p>Artículo 17. Sus atribuciones:</p> <p>XVI. Dar seguimiento a la aplicación de los mecanismos de coordinación establecidos con las instancias de los gobiernos federal, estatales y municipales y con las autoridades de otros países y organismos del sector empresarial, civil, académico y de la sociedad en general;</p> <p>XVII. Participar en el ámbito de sus atribuciones en la celebración de convenios de cooperación, capacitación y asesoría, que se suscriban con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados;</p> <p>XX. Organizar en coordinación con las autoridades federales, estatales o municipales, la realización de foros, congresos, conferencias, seminarios o actividades similares, en materia de seguridad pública;</p> <p>XXII. Coordinar acciones interinstitucionales en materia de seguridad con los gobiernos federal y estatales en materia de intercambio de información;</p> <p>XXIII. Supervisar el establecimiento y operación de los procesos de enlace y coordinación institucional e interinstitucional en el Estado, que faciliten el cumplimiento de acciones preventivas de seguimiento en combate a los delitos patrimoniales, salvaguarda de la integridad física de las personas y de seguridad pública.</p> <p>XXIV. Ejecutar y verificar la coordinación y enlace de las unidades administrativas de la Secretaría con las unidades militares y corporaciones policiales que se encuentren en el Estado, para el desarrollo de acciones preventivas y los operativos que se requieran realizar;</p>
	Dirección General de Análisis Criminal	<p>Artículo 36</p> <p>I. Establecer compromisos con los municipios y las diferentes dependencias y entidades de la administración pública estatal, con el propósito de instrumentar las bases de datos en materia de delincuencia y delitos conexos, para su prevención;</p>



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

		<p>II. Instrumentar el sistema estadístico para el acopio, análisis y procesamiento de información para la interpretación del comportamiento de los fenómenos delictivos en el Estado para su prevención;</p> <p>III. Participar en el desarrollo de diagnósticos estatales, municipales y regionales relativos a los fenómenos delictivos en el Estado;</p> <p>IV. Consolidar los documentos de análisis acerca del fenómeno de la delincuencia en la república, entidades federativas, municipios y regiones;</p> <p>V. Consolidar el análisis estratégico acerca de los fenómenos delincuenciales que ocurren en otras entidades que pueden tener repercusiones en el Estado.</p> <p>VI. Mantener actualizados los sistemas de información estadística referente a la incidencia delictiva georeferenciada, para la atención del fenómeno delincuenciales en el Estado, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría.</p>
	Dirección de Planeación Estratégica	<p>Artículo 45</p> <p>II. Proponer los criterios y las bases para la elaboración de los programas operativos anuales, conforme a la normatividad en materia de planeación, que deberán observar las áreas y organismos de la administración policial estatal.</p>
	Dirección de Desarrollo Institucional	<p>Artículo 46</p> <p>II. Establecer los criterios generales para la elaboración de políticas que regulen el funcionamiento interno de la Secretaría, atendiendo a la normatividad aplicable;</p> <p>VIII. Instrumentar y enlazar con las autoridades estatales competentes, un sistema de evaluación institucional y de servicios en materia de seguridad pública, aplicando los indicadores requeridos</p>
	Dirección de Prevención del Delito y Vinculación	<p>Artículo 49</p> <p>I. Realizar estudios e investigaciones respecto de las causas que originan las conductas sociales o antisociales y sus impactos o antecedentes en los ámbitos personal, familiar, escolar, comunitario y</p>



Gobierno Federal

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

		<p>social en el Estado;</p> <p>II. Establecer los mecanismos y procedimientos para recopilar y analizar la información ciudadana sobre la posible comisión de delitos, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>III. Ejecutar los mecanismos de coordinación interinstitucional establecidos, en el interior de la Secretaría y en la sociedad, para obtener información técnica, táctica y estratégica sobre las conductas delictivas y sus formas de prevención y combate;</p> <p>IV. Coadyuvar con las autoridades competentes en la elaboración de los proyectos de desarrollo urbano, emitiendo opiniones sobre los factores criminógenos que deben considerarse, cuando así sea requerido por la autoridad competente;</p> <p>VI. Coadyuvar con las autoridades competentes en la promoción de la cultura de la prevención del delito, la denuncia y la legalidad;</p> <p>VII. Ejecutar los programas de profesionalización, capacitación y actualización en materia de prevención del delito para los servidores públicos adscritos a la unidad o a la Secretaría;</p> <p>X. Ejecutar las acciones para la alimentación del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres, de acuerdo a los criterios emitidos por la Secretaría de Seguridad Pública Federal; y</p> <p>XII. Operar las relaciones institucionales con los medios de comunicación masiva y con las áreas afines de instituciones públicas para instrumentar acciones de información, difusión o comunicación e intercambio de experiencias.</p>
<p>Procuraduría General de Justicia</p>	<p>Dirección de Agencias del Ministerio Público Metropolitana Sur</p>	<p>Artículo 23</p> <p>I.- Planear, evaluar y dirigir la actuación de los Agentes del Ministerio Público de su circunscripción;</p> <p>II.- Vigilar el registro, control y seguimiento de los mandamientos judiciales y administrativos;</p> <p>III.- Velar por la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos de índole penal; y</p>
	<p>Dirección de Agencias del Ministerio Público Metropolitana Norte</p>	



Gobierno Federal

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

		IV.- Conducir y evaluar la atención y estrategias de investigación y persecución de los delitos de secuestro, robo de vehículo y los de alto impacto social en el Estado.
	Dirección de Atención a Víctimas del Delito	<p>Artículo 36</p> <p>I.- Realizar la gestoría y canalización necesaria para que las víctimas, ofendidos del delito y sus familiares, cuando así lo requieran, reciban atención médica, psicológica, de trabajo social y de asesoría jurídica suficiente en las etapas de averiguación previa, proceso judicial y reparación del daño, incluso por la vía civil y de ser asistidos legalmente por las instituciones correspondientes, con pleno respeto a los derechos humanos.</p> <p>II.- Dar seguimiento a los casos de las víctimas y ofendidos del delito que así lo requieran, hasta lograr la conclusión que corresponda conforme a derecho; realizar la gestoría o la canalización oportuna, para que las víctimas del delito, reciban la protección necesaria ya sea a través de las corporaciones policiales, o bien, por medio de instituciones de asistencia social;</p> <p>III.- Verificar que se proporcione perito cuando se solicite, en etapa de averiguación previa o ante autoridad judicial, tratándose de víctimas del delito que no hablen el idioma castellano o se trate de analfabetas, mudos, sordos o ciegos, para que invariablemente cuenten con un traductor, intérprete o persona que les asista en todas las actuaciones;</p> <p>IV.- Acompañar a comparecer y a declarar a las víctimas y ofendidos por algún delito cuando lo soliciten; así como a los incapaces o personas con capacidades diferentes a las diligencias ministeriales o judiciales;</p> <p>V.- Operar áreas especializadas para la atención de las víctimas del delito de Trata de Personas;</p> <p>VI.- Operar los diversos mecanismos de coordinación con las instancias correspondientes para proporcionar una oportuna protección a víctimas del delito.</p>



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

Dirección General de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

Artículo 31

I.- Otorgar asesoría a las áreas de averiguaciones previas cuando en su actuación se involucre a integrantes de pueblos y comunidades indígenas, particularmente cuando éstos tengan carácter de probables responsables.

III. Vigilar y promover que en materia de Procuración de Justicia se respeten las garantías individuales y los derechos humanos de todas las personas, y en particular de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas.

XI.- Atender, dar seguimiento y cumplimentar los requerimientos, visitas, medidas cautelares, conciliaciones y recomendaciones que instruyan la Comisión Nacional, la Comisión Estatal y los organismos internacionales;

XXI.- Proponer las políticas institucionales que permitan fomentar la capacitación, promoción, protección y difusión en materia de derechos humanos, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XXII.- Fomentar entre los servidores públicos de la Procuraduría la cultura de respeto a los derechos humanos;

XXIV.- Coordinar, conforme a la normatividad aplicable, las acciones de prevención, observancia e inspección en derechos humanos que se realicen en las diversas unidades administrativas de la Procuraduría.

Dirección General de Protección a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad

Artículo 33

I.- Operar las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones de la Procuraduría en materia de servicios a la comunidad y protección a víctimas;

II.- Proporcionar, hasta donde el presupuesto asignado lo permita, apoyo médico, psicológico, alimentos, albergue y demás servicios de asistencia social a las víctimas de delitos y sus familiares, en coordinación con las unidades administrativas de la Procuraduría y las instancias estatales y municipales correspondientes;

III.- Establecer mecanismos de coordinación y concertación con los



Gobierno Federal

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

		<p>sectores público, social y privado, para el mejoramiento de las acciones de la Procuraduría en materia de protección a víctimas del delito;</p> <p>IV.- Aplicar las acciones institucionales en materia de protección a víctimas del delito, a efecto de facilitarles el acceso a los servicios de procuración de justicia;</p> <p>V.- Canalizar a las víctimas del delito, a los organismos correspondientes para su atención;</p> <p>VI.- Operar, coordinar y supervisar el funcionamiento de los Centros de Protección a Víctimas, a fin de garantizar una efectiva atención a las víctimas del delito; ,</p> <p>VIII.- Proponer la elaboración de folletos, carteles y documentos necesarios para la adecuada difusión de:</p> <p>a) Los derechos que le asisten al agraviado o víctima;</p> <p>b) Los trámites y procedimientos que realiza, a efecto de hacerlos accesibles al público; y</p> <p>c) Los demás necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;</p>
	<p>Dirección de Atención a Delitos Contra la Mujer</p>	<p>Artículo 34</p> <p>I. Conocer, vigilar y revisar las investigaciones relacionadas con los delitos de lesiones y homicidios dolosos en contra de mujeres, delitos contra la libertad, seguridad y normal desarrollo psicosexual, violencia intrafamiliar, aborto sin consentimiento, corrupción de menores, incapaces y pornografía infantil, así como la privación ilegal de la libertad con fines sexuales.</p> <p>III.- Establecer de manera coordinada las medidas necesarias a efecto de mantener comunicación permanente con las autoridades que estime conveniente para abatir y prevenir los delitos que se cometen en agravio de las mujeres;</p> <p>IV.- Proponer y llevar a cabo en coordinación con las diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno, la realización de operativos, políticas, estrategias y líneas de acción para combatir los delitos materia de su competencia;</p>



Gobierno Federal

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

Dirección de Atención Integral a la Mujer

Artículo 35

- I. Vigilar que las mujeres víctimas de delitos se encuentren en igualdad de condiciones con respecto al goce y la protección de sus derechos humanos;
- II.- Informar a las mujeres de sus derechos en la etapa de averiguación previa y en el proceso, en relación a la reparación de los daños y la atención como víctima del delito;
- IV.- Proponer planes de acción estatal para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia, teniendo en cuenta, según proceda, la cooperación que puedan proporcionar las organizaciones de la sociedad civil organizada, especialmente las que se ocupan de atender la violencia contra la mujer;
- V.- Elaborar, con carácter general, estrategias de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de los derechos de la mujer contra toda forma de violencia y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que impliquen discriminación contra ellas;
- VI.- Coordinar acciones con las diversas instituciones y organizaciones de protección a los derechos de la mujer, a efecto de generar programas culturales que fomenten la protección de los derechos de género, contra toda forma de violencia y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer ya sea en el ámbito intrafamiliar, laboral, social, así como por consecuencia de una inadecuada aplicación de la ley;
- VII.- Proporcionar a las mujeres que como resultado de la comisión de un delito son objeto de violencia, asistencia especializada en: servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención de los niños, tratamiento médico y psicológico, asesoramiento legal, así como todos los servicios sociales y de salud, o bien, canalizar a esas mujeres ante las instancias correspondientes dentro del marco de cooperación



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

		<p>interinstitucional;</p> <p>VIII.- Promover la formación y sensibilización de los agentes del Ministerio Público y demás personal, en el manejo de mujeres víctimas, para garantizar el respeto a sus derechos;</p> <p>IX.- Elaborar estudios encaminados a conocer los factores, medios y circunstancias que favorecen la incidencia de los delitos contra la mujer y que permitan formular propuestas que contribuyan al diseño de medidas preventivas y de protección;</p> <p>X.- Difundir por todos los medios, acciones de prevención de la violencia contra la mujer y la protección de sus derechos;</p> <p>XII.- Promover la investigación, acopio de datos y generación de estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos; esas estadísticas, así como las conclusiones de las investigaciones deberán ser presentadas al Procurador; y</p> <p>XIII.- Promover la cooperación entre la Procuraduría y las instituciones homólogas a ésta, para definir estrategias de combate a la violencia contra las mujeres y la protección de sus derechos, así como intercambiar experiencias relacionados con esta materia.</p>
<p>Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública</p>	<p>Subsecretaría de Defensoría Pública</p>	<p>Artículo 23</p> <p>Los defensores públicos tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Prestar el servicio de defensa a todo individuo, sin distinción alguna, en cualquier etapa del procedimiento penal, cuando el interesado así lo solicite o sea nombrado por orden ministerial, jurisdiccional o administrativo</p> <p>II. Asesorar y en su caso patrocinar a los usuarios, en asuntos de orden familiar, laboral, agrario, civil, mercantil y administrativo;</p> <p>III. Vigilar que se respeten las garantías individuales de sus defendidos</p>



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

		o patrocinados, promoviendo los medios de defensa a su alcance.
Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla	Dirección de Vinculación y Asistencia	Artículo 25 II. Proponer los proyectos de instrumentación e integración de las políticas y programas de formación, capacitación, actualización y desarrollo del personal adscrito a las unidades jurídicas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal; III. Proponer el intercambio de información jurídica con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con las autoridades de los poderes federales, estatales y de los municipios, así como, con instituciones públicas y privadas;
	Dirección de Seguridad Pública	Artículo 20. Son facultades y obligaciones de la Dirección: VII. Brindar al personal bajo su mando, las facilidades necesarias para su capacitación en materia de seguridad; Artículo 28. Son facultades y obligaciones del Coordinador Operativo y Planeación: I. Llevar el control estadístico de las faltas administrativas y los delitos por las que se hagan remisiones; así como de operativos realizados por la Secretaría
	Dirección de Prevención del Delito y Atención a Víctimas	Artículo 61. Son facultades y obligaciones: I. Implementar, dirigir y evaluar las acciones, planes y programas que establezca la Federación, el Estado, el Ayuntamiento o la Secretaría en materia de seguridad pública, relativos a la prevención del delito y la atención a víctimas con la participación ciudadana; VI. Fomentar la cultura de la denuncia en todos los sectores sociales del Municipio.
	Dirección del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata CERI	Artículo 53. Son facultades y obligaciones del CERI: IV. Propiciar la comunicación operativa e intercambio de información estratégica con las áreas correspondientes de los tres niveles de gobierno; V. Vigilar el desarrollo y mejora de los procedimientos de recopilación, procesamientos, análisis, clasificación, almacenamiento, transmisión y



Gobierno
Federal

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

		consulta de información estratégica en materia de seguridad pública y prevención del delito; VII. Fortalecer la coordinación con los diferentes niveles de Gobierno.
	Dirección de Tránsito	Artículo 43. Son facultades y obligaciones del Departamento de Servicios Periciales: III. Inspeccionar bajo su más estricta responsabilidad, que el personal a su cargo de manera inmediata, ponga a disposición del Ministerio Público a cualquier persona que cometa algún hecho que la Ley señala como delito,



DIMENSIONES DE ANÁLISIS

GRUPOS DE ENFOQUE

Pregunta de Introducción

- ¿Cuál consideran ustedes, sea el papel que juegan las instituciones públicas en la prevención, atención, y sanción de la violencia hacia las mujeres?

➤ Marco Normativo

- Con qué programas, planes, medidas y servicios cuenta la Dependencia para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, específicamente la violencia en espacios comunitarios?
- ¿Qué Marco Normativo se utiliza para ello?

➤ Atención y Servicios

- ¿Qué tipo de atención y servicios se ofrece y en qué consisten?
 - Ventanilla única
 - Asesoría jurídica
 - Atención psicológica
 - Atención médica
 - Trabajo social
 - Atención itinerante
 - Representación legal
 - Ludoteca
 - Otro

- La dependencia cuenta con áreas especializadas para una completa atención de la violencia contra las mujeres, específicamente de la violencia comunitaria. ¿Cuáles son?
- ¿El personal que labora en las áreas especializadas cuenta con el perfil y la capacitación correspondiente?
- ¿Se cuenta con un programa permanente de capacitación a funcionarios/as públicas que atienden casos de violencia hacia las mujeres?
- ¿Creen que el personal es suficiente para la atención a mujeres víctimas de violencia?
- ¿Se cuenta con espacios privados y apropiados para la atención de mujeres víctimas de violencia comunitaria, en caso contrario, qué se requiere?
- ¿Se cuenta con algún sistema para evaluar la calidad del servicio de atención?
- ¿Existe alguna estrategia o mecanismo de evaluación y/o seguimiento a los casos atendidos y/o canalizados? ¿cómo se lleva a cabo?
- ¿Cuál es la principal problemática que se presenta en su Dependencia para ejecutar acciones de prevención, atención, y sanción de este tipo de violencia?
- ¿Cuáles creen que sean las principales necesidades de las mujeres víctimas de violencia comunitaria?

➤ Vinculación Interinstitucional

- ¿Dentro de los servicios se les proporciona alternativas y/o recursos de solución penal y/o alternativas de canalización a otras instituciones u organismos de la sociedad civil?
- ¿Cuentan con algún directorio de instituciones públicas o privadas para el apoyo o canalización de las mujeres víctimas de violencia comunitaria?



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

- ¿Existe algún trabajo coordinado con alguna asociación de la sociedad civil que trabajen temas de violencia contra las mujeres?

➤ Fortalezas

- ¿Dentro de la Dependencia, cuáles consideran han sido los mayores logros en acciones de prevención, detección, atención y sanción de la violencia contra las mujeres?

➤ Limitantes

- ¿Qué factores obstaculizan o limitan el quehacer institucional en estos temas?

➤ Oportunidades

- ¿Qué consideran como áreas de oportunidad para mejorar la atención a mujeres víctimas de violencia?

➤ Retos

- ¿Cuáles son los retos a los que deberá enfrentarse su Dependencia para erradicar la violencia de género en las calles?

➤ Propuestas de Mejora

- ¿De acuerdo a lo visto anteriormente, que propondrían para mejorar los servicios y la atención?



GOBIERNO FEDERAL

“Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”

ENTREVISTAS FOCALIZADAS

GUÍA PARA LA ENTREVISTA A PERSONAL DE CONTACTO PARA LA DETECCIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y FACTORES POTENCIALES DE ÉXITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGALES Y DEFENSORÍA PÚBLICA Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE PUEBLA

Información personal

Sexo

Edad

Perfil académico

Información del puesto

Puesto

Área de adscripción

Dependencia

Antigüedad en el puesto

Horario laboral

Tipo de contratación: Base, Confianza u Honorarios

Nivel de Gobierno: Estatal o Municipal

Nivel Jerárquico: Mando Superior, Mando Medio u Operativo

Principales actividades

Conocimientos sobre violencia

1. ¿Qué entiende por el término “género”?
2. ¿Qué entiende por el término “perspectiva de género”?
3. ¿Qué entiende por el término “violencia de género”?
4. ¿Qué entiende por el término “violencia contra las mujeres”?
5. ¿Qué entiende por el término “violencia comunitaria contra las mujeres y niñas”?



GOBIERNO FEDERAL

“Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”

6. ¿Conoce el marco jurídico aplicable para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres? Si la respuesta es afirmativa, mencione la normatividad más importante.
7. ¿Cuenta con alguna capacitación relacionada con la perspectiva de género y/o la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres?
8. En caso de no haber recibido algún tipo de capacitación con relación a los temas anteriores, explique el porqué.
9. En caso de haber recibido algún tipo de capacitación

Operatividad de la Dependencia

10. ¿Cuál consideran ustedes, sea el papel que juegan las instituciones públicas en la prevención, atención, y sanción de la violencia hacia las mujeres?
11. ¿Con qué programas, planes, medidas y/o servicios cuenta la Dependencia para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, específicamente la violencia comunitaria?
12. ¿En qué consiste la atención/servicio que se ofrece?
13. ¿Se cuenta con algún manual/protocolo de actuación o atención de la violencia contra las mujeres? En el caso de que exista, ¿Contiene algún apartado sobre la violencia comunitaria?
14. En el caso de que exista algún protocolo, ¿El personal se encuentra capacitado para su aplicación?
15. Indique el número de personas que laboran en las áreas especializadas.
16. ¿El personal que labora en las áreas especializadas cuenta con el perfil y la capacitación correspondiente?
17. ¿Se cuenta con un programa permanente de capacitación a funcionarios/as públicas que atienden casos de violencia contra las mujeres? En caso de ser afirmativo, ¿en que consiste?
18. ¿La Dependencia proporciona terapia de contención al personal que atiende a las mujeres víctimas de violencia?
19. La Dependencia cuenta con los servicios/atención en materia de violencia contra las mujeres de:

Ventanilla Única		Asesoría Jurídica		Atención Psicológica		Atención Médica		Trabajo Social		Atención Itinerante		Representación Legal		Ludoteca		Otro (Explique)
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	

En los casos afirmativos, favor de describir cada uno.

20. Se cuenta con áreas especializadas diferentes a las anteriores, para una completa atención de la violencia contra las mujeres, específicamente de la violencia comunitaria. En caso afirmativo, describa cuáles son y el apoyo, atención o servicio que brindan.



21. ¿Dentro de los servicios se les proporciona alternativas y/o recursos de solución penal y/o alternativas de canalización a otras instituciones?
22. ¿Existe alguna red interinstitucional y/o trabajo coordinado con asociaciones de la sociedad civil que trabajan temas de violencia contra las mujeres? En caso de que exista alguna de las dos o ambas, mencione quienes participan, las áreas enlace, la forma de comunicación y canalización con ellas.
23. ¿Se cuenta con espacios privados y apropiados para la atención de mujeres víctimas de violencia comunitaria, en caso contrario, qué se requiere?
24. ¿Cuál es el perfil de las mujeres o niñas que se atienden? (nivel socioeconómico, edad, estado conyugal, etc.)
25. ¿En promedio, cuantas mujeres y/o niñas se atienden por violencia comunitaria de manera mensual?
26. ¿Cuál es el tiempo promedio de atención a mujeres víctimas de violencia comunitaria en su Dependencia?
27. ¿Cuáles son las principales situaciones de violencia contra las mujeres, que se han detectado al momento de brindar el servicio o atención?
28. De acuerdo a su experiencia en atención/servicio ¿Cuáles cree que sean las principales necesidades de las mujeres víctimas de violencia comunitaria?
29. De acuerdo a su experiencia en atención/servicio ¿Cree Usted que las mujeres víctimas de violencia comunitaria conocen las opciones de servicio y/o atención que le brindan las diferentes instituciones públicas?
30. Existe alguna estrategia o mecanismo de evaluación o seguimiento a los casos atendidos y canalizados. En el caso de se tenga un mecanismo, ¿Cómo se lleva cabo?
31. En el caso de no existir un mecanismo, ¿que propondría?
32. ¿Cuenta con algún sistema para evaluar la calidad del servicio de atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres?
33. ¿Con qué acciones de éxito o resultados más importantes, cree Usted que cuenta la Dependencia, para la prevención, atención y sanción de la violencia comunitaria contra las mujeres? (Programas, Convenios de colaboración con instancias federales, consulta a bases de datos de personas delictivas, instalación de cámaras de video en la vía pública, etc.)
34. ¿Cuáles cree que sean las fortalezas con las que cuenta al momento de brindar este tipo atención?
35. ¿Cuáles cree que sean las debilidades que presenta al momento de brindar este tipo atención?
36. ¿Cuáles cree que sean las principales limitantes institucionales a los que se enfrenta para brindar este tipo atención?
37. ¿Cuáles cree que sean las áreas de oportunidad con las que cuenta al momento de brindar este tipo atención?



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

38. ¿Qué mejoraría, incluiría o eliminaría para optimizar la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres?
39. ¿Le gustaría incluir un comentario final?



Gobierno Federal

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DE GRUPOS DE ENFOQUE Y ENTREVISTAS FOCALIZADAS

DEPENDENCIA ANÁLISIS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA	SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGALES Y DEFENSORÍA PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA
Planes, protocolos, programas y/o medidas	Plan sectorial de paz social y corresponsabilidad. Programa Corazón Azul	Consejos de prevención integrados por vecinos, para promover acciones preventivas para la ciudadanía.	No se cuenta con documentos reglamentarios	No se cuenta con documentos reglamentarios	Únicamente en el CERI se cuenta con: Protocolos de atención, como son: el Protocolo de atención de la violencia de género; el Protocolo de atención de la violencia familiar; y el Protocolo de atención de la violencia intrafamiliar.



Gobierno Federal

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

<p>Áreas de atención especializada</p>	<p>Unidad de Atención Social (UAS) y Dirección General de Promoción Participativa.</p>	<p>Subdirección de Prevención del Delito y Coordinación de Análisis Táctico.</p>	<p>Dirección General de Investigación y combate al Delito del Secuestro Dirección General de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, Dirección General de Protección a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, Dirección de Atención a Delitos contra la Mujer, Dirección de Atención Integral a la Mujer, Agencia del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Familiar</p>	<p>Áreas de atención especializada en los ámbitos familiar, civil y penal.</p>	<p>El Centro de Atención y Respuesta Inmediata (CERI), la Dirección de Prevención del Delito y Atención a Víctimas, Departamento de Atención a Víctimas, Departamento de Prevención del Delito y la Unidad de Atención de Violencia Familiar UAVI, esta última iniciará actividades a partir de 2013.</p> <p>Se cuenta con 4 grupos de policías que brindan atención en las calles: Grupo de Policía Turística, Grupo de Ciclopolicías, Grupo Motopatrulleros y Grupo de Seguridad Pública.</p>
---	--	--	--	--	--



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

Personal de las áreas	Se cuenta con 15 personas únicamente, para la atención social. Personal insuficiente para una mayor atención.	Personal insuficiente para una mayor atención.	Personal insuficiente para una mayor atención.	Personal insuficiente, se cuenta con 10 personas aproximadamente para la atención de 60 casos en promedio diario.	Se cuenta actualmente con 500 policías municipales. Personal insuficiente para una mayor atención.
Red interinstitucional y canalización	No existe una red, no obstante se tiene relación con algunas ONG'S y la canalización se realiza a la PGJ, Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública, Secretaría de Salud, Instituto Poblano de las Mujeres y a la Asociación Mexicana de	No se cuenta con una red. Además no se tiene la facultad, no obstante, se realiza acompañamiento a la PGJ o DIF Estatal o DIF Municipal.	No se cuenta con una red. No obstante, se realizan canalizaciones al DIF Estatal o Municipal Asilos y/o Refugios o Albergues de Alta Seguridad de la PGJ.	No existe canalización, simplemente se tiene la coordinación interinstitucional con MP, CEPROVIC y CEPROMUVIC de la PGJ; Dirección de Ejecución de Sentencias del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de	No se cuenta con una red, No obstante, se canaliza al DIF Municipal, Estatal, MP, Cruz Roja, IPM, CEPROVIC, CEPROMUVIC, SSL y DP, Refugios, Albergues, Asilos, Hospitales y Centros de Salud, Asociaciones civiles como "Justicia Ciudadana" y al Dormitorio Municipal.



Gobierno Federal

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

	Mujeres Organizadas en Red AMMOR A.C.			Puebla; al IPM; y DIF Estatal.	
Limitantes	Falta de sensibilización en otras dependencias, incongruencias en procesos que tiene que ver con el MEG y otras secretarías, desconocimiento de la sociedad en los servicios que brinda cada dependencia.	No se cuenta con un directorio de instituciones ni de vinculación. Recurso material insuficiente. Los trámites que deben realizar los elementos de policía al momento de entregar a las víctimas a las instancias correspondientes (DIF Estatal/Municipal o PGJ) resultan demasiado burocráticos.	No hay capacitación ni sensibilización en las y los jueces calificadores ni en los altos mandos. Las mujeres no continúan o no completan las denuncias o trámites, horarios de trabajo excesivo.	Burocracia en los trámites de los Ministerios Públicos y jueces o juezas calificadoras.	Falta de coordinación y comunicación entre las dependencias Existen horarios limitados para los enlaces de otras dependencias que dificulta en algunas ocasiones la pronta canalización. Poca difusión de programas de atención y prevención de la Secretaría. Burocracia en los MP para recibir a las víctimas.



Gobierno Federal

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

<p>Amenazas</p>	<p>No existe homologación de procesos, personal insuficiente.</p>	<p>Falta de sensibilización y conocimiento en temas de género y prevención de la violencia contra las mujeres a todo el personal en los diferentes niveles jerárquicos.</p>	<p>No se cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios.</p>	<p>No cuentan con una actualización en temas sobre violencia contra las mujeres y género.</p> <p>No cuentan con los espacios adecuados para atender a las víctimas.</p> <p>No cuentan con un directorio de instituciones.</p> <p>Poco personal para la atención.</p>	<p>Personal insuficiente, falta de capacitación.</p>
------------------------	---	---	---	--	--





GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

<p>Retos</p>	<p>Atención especializada.</p>	<p>Contar con un mecanismo de evaluación y seguimiento de casos atendidos.</p> <p>Que se cuente con un programa de capacitación continua en distintos temas incluyendo de género.</p>	<p>Informar a la ciudadanía de qué hacer en caso de sufrir un acto de violencia.</p>	<p>Crear enlaces interinstitucionales.</p> <p>Trabajo continuo y constante con la población, crear un sistema de evaluación.</p>	<p>Coordinación y comunicación dentro de la Secretaría para realizar vínculos y canalización interna.</p>
---------------------	--------------------------------	---	--	--	---





Gobierno Federal

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

<p>Áreas de Oportunidad</p>	<p>Nueva Dirección General de Promoción y Participación, con la que se pueden desarrollar diversas campañas de prevención, seguimiento al programa de Corazón Azul.</p>	<p>La reciente creación de una Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Administración Policial y de la Subsecretaría de Inteligencia.</p>	<p>Actualmente se está realizando la iniciativa para incluir el concepto de feminicidio en el Código de Procedimientos Penales.</p>	<p>Aprovechar la credibilidad de la Secretaría por parte de la ciudadanía, para reforzar los servicios.</p>	<p>La Secretaría cuenta con programas que promueven la participación ciudadana y brindan pláticas e información para prevenir adicciones, violencia en el noviazgo y violencia intrafamiliar, además informan sobre los servicios que se ofrecen en atención a víctimas del delito, y se brinda asesoría a los habitantes de diferentes colonias para prevenir la delincuencia. Dentro de estos programas se encuentran áreas de oportunidad para introducir temas de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.</p>
------------------------------------	---	---	---	---	--



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

<p>Casos Exitosos</p>	<p>Campaña contra la trata de personas, campañas de fomento a jóvenes, firma de "Pacto Cero Tolerancia en la Venta de alcohol a menores".</p>	<p>Programa de atención del delito en la Junta auxiliar Romero Vargas, Programa para fomentar la cultura de denuncia, medidas de seguridad como prevención en consumo de alcohol, robos, etc.</p>	<p>Diseño de procedimientos de acuerdo a las necesidades del área de investigación en homicidios, seguimiento de casos por modus operandi de manera interna, vinculación con otros agentes de los ministerios para atender casos o seguimiento de delitos de manera no oficial.</p>	<p>El o la defensora brindan un servicio más allá del establecido en sus funciones, se brinda orientación a los agresores para que no reincidan en los delitos.</p>	<p>Programas de prevención dirigidos a la sociedad en: educación vial, escuela segura, vecino vigilante, policía comunitaria, aumento de denuncias, capacitación a elementos de policía, creación del departamento de atención a víctimas del delito, secretaría en proceso de certificación en seguridad pública internacional (CALEA).</p>
------------------------------	---	---	---	---	--





GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

<p>Propuestas</p>	<p>Crear más campañas de prevención en temas de género a niños y juventud, sensibilización y capacitación a los altos y medios mandos en temas de género, difusión por parte de comunicación social de derechos, obligaciones de la ciudadanía, capacitación especializada a personal de contacto.</p>	<p>Becas de capacitación, diplomados y maestrías para el personal; no ser reactivos si no proactivos, que existan talleres de contención emocional, vinculación con otras dependencias, reducir procedimientos burocráticos.</p>	<p>Informar a la ciudadanía sobre sus derechos sensibilizar y capacitar a juzgados calificadoros sobre normatividad vigente en temas de género y sanción de la violencia contra las mujeres, creación de una línea telefónica que brinde asesoría e información y sobre las dependencias a las que pueda acudir, creación de una campaña de difusión acerca de las facultades y servicios que brindan los Ministerios Públicos.</p>	<p>Capacitación y actualización en temas de género, espacios para atención a víctimas, sensibilizar a las dependencias, especialmente a los ministerios públicos.</p>	<p>Mayor interacción entre la autoridad y el ciudadano, difusión de las funciones y actividades específicas que realizan las dependencias, proceso de atención satisfactorio para la víctima, capacitación a los policías en temas jurídicos y de procesos, firma de convenios de colaboración con otras dependencias, difusión a la sociedad de programas que ofrecen las instituciones, mayor coordinación y comunicación dentro de la Secretaría.</p>
--------------------------	--	--	---	---	--



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

DEPENDENCIA ANÁLISIS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA	SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGALES Y DEFENSORÍA PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA
Conocimientos sobre género y violencia contra las mujeres	Solo las y los integrantes del Comité del MEG.	NO	NO	SI	Sólo un pequeño grupo al que se le ha capacitado por el MEG.
Conocimiento y aplicación de la normatividad actual sobre género y violencia	NO	NO	NO	SI	NO
Acciones afirmativas	SI	NO	NO	SI	SI
Programas, protocolos, planes y/o medidas afirmativas	NO	NO	NO	NO	SI
Espacios adecuados de atención a mujeres y niñas víctimas de violencia	NO	NO	NO	NO	NO



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

Personal capacitado para la atención	SI	NO	NO	SI	SI
Áreas especializadas	SI	NO	SI	SI	SI
Capacitación y sensibilización constante al personal	NO	NO	NO	SI	NO
Canalización interna	NO	SI	SI	NO	NO
Canalización a otras dependencias de gobierno y/o no gubernamentales	SI	SI	SI	SI	SI
Servicios de atención	SI	SI	SI	SI	SI
Mecanismos de evaluación y seguimiento a casos de violencia contra mujeres	NO	NO	NO	NO	NO



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

HALLAZGOS EN LAS DEPENDENCIAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

- ***Conocimientos sobre género y violencia contra las mujeres***

En el grupo de enfoque, se identifica que la Secretaría General de Gobierno dada la certificación del MEG: 2003 y la existencia de un Comité de Equidad de Género dentro de la dependencia, las y los servidores públicos conocen y promueven al interior los conceptos de género y violencia en contra de las mujeres.

La violencia comunitaria es identificada como la que ocurre en la convivencia, en la calle, centros educativos y recreativos, áreas de trabajo, etc.; pudiendo ser esta corporal, verbal o auditiva. Se comenta que deberá construirse y sensibilizarse a todos los niveles jerárquicos, incluyendo los titulares y los mandos superiores como son las Directoras y Directores, ya que si no se cuenta con la disposición que emane de un compromiso de alto mando difícilmente puede cumplirse el funcionamiento del comité, con lo genera una falta de conocimiento en el tema y una carencia de propuestas relacionadas a ello, además de que sin esa sensibilización, no pueden proponerse políticas públicas o programas o servicios en favor de la atención de mujeres víctimas de violencia comunitaria.

- ***Conocimiento y aplicación de la normatividad actual sobre género y violencia***

En torno al marco normativo, se conoce los tratados nacionales e internacionales, además se cree que México tiene la capacidad de crear algún modelo o tratado, ya que es un avance importante que México se encuentre dentro de los países que combaten la discriminación en contra de las mujeres, aunque no se conoce la *NOM-046-SSA2-2005. Norma Oficial Criterios para la Atención Médica de la Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, para la atención de víctimas de violencia contra las mujeres*, se entiende



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

que deberá hacer extensiva el marco normativo a nivel internacional, nacional y estatal, con la finalidad de que todas las dependencias lo conozcan para beneficio de su personal tanto dentro y fuera de área laboral, así como apoyo para la planeación y diseño de políticas públicas.

- **Programas, protocolos, planes y/o medidas afirmativas**

En cuanto a los planes y programas de la dependencia, mencionaron que la SGG tiene un Plan Sectorial de Paz Social y Corresponsabilidad, el cual representa una vinculación con la sociedad para atender casos de violencia, es decir, es un eje rector y en áreas específicas que trabajan sobre todo en la elaboración de leyes y reformas, programas, etc. De manera interna se cuenta con programas permanentes como en el área de recursos humanos, a través de capacitaciones o promoción de temas de género y prevención de la violencia, especialmente la laboral.

En la actualidad, el programa más importante en la Secretaría con relación a estos temas es el de "Corazón Azul", el cual consiste en una campaña de difusión, atención y consulta interna, para atender la Trata de Personas, por lo que en este año 2012 se realiza una serie de actividades para recaudar fondos con el objetivo de lograr la primera acción de este programa, el cual es la construcción de un albergue en el 2013 para la atender a las personas que sufran este tipo de violencia especialmente mujeres y niños/as. Además existen programas de apoyo a personas con capacidades diferentes; para jóvenes como es el caso de los grupos de graffiti, con los que se apoya otorgando espacios públicos en los que puedan expresar su arte y se elimine el vandalismo. Otro programa que se menciona, muy importante también es el "Pacto Cero Tolerancia en la Venta de alcohol a menores", el cual se conforma por los representantes del gobierno local y municipal, el Congreso del estado, el Tribunal Superior de Justicia, diversas universidades, grupos empresariales, presidentes municipales vecinos al municipio de Puebla, Asociaciones Civiles y Asociaciones de Padres de Familia;



con lo que se pretende evitar accidentes automovilísticos, actos delictivos, ataques al pudor, agresiones a mujeres, acoso y hostigamiento sexual y principalmente la pérdida de vidas humanas.

- **Espacios adecuados de atención a mujeres y niñas víctimas de violencia, personal capacitado y áreas de atención**

La función de la SGG, se centra en la atención de manera en que se escucha a la víctima y se busca el apoyo de las otras dependencias, así como la canalización a éstas, encargadas de atenderle y de alguna manera sancionar el caso, si se denunciara. El papel que juega la Secretaría es fundamental ya que al ser la Dependencia rectora del Gabinete, puede permear los programas hacia el resto de las dependencias.

Un punto claro, es específicamente en las áreas de Atención Social y en la Dirección de Participación y Gobernanza, en las que se atienden mujeres violentadas, para conocer sus necesidades y así poder brindarles una mejor y mayor orientación y en su caso la canalización, dependiendo ya sea a un Ministerio Público; al área de atención a víctimas de la Procuraduría General de Justicia; al Instituto Poblano de las Mujeres; Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública; DIF Estatal; DIF Municipal; Hospitales o centros de salud; a la Asociación Mexicana de Mujeres Organizadas en Red AMMOR A. C., u otras ONG's, con las que actualmente la Secretaría se encuentra colaborando.

De manera externa, se ha recibido mujeres violentadas principalmente por la pareja, aunque cabe señalar que no ha sido un número considerable, por lo que han sido canalizadas a las instancias correspondientes.

No se cuenta con espacios adecuados para brindar una atención de calidad y calidez a las mujeres que buscan apoyo en la Secretaría, sobre todo un lugar con privacidad, para poder desahogarse y pedir ayuda, ya que se les atiende en las



oficinas a la vista del personal administrativo, aunado a la falta de difusión ante la ciudadanía de los servicios que presta la Secretaría.

- **Sensibilización y Capacitación constante al personal**

El personal que actualmente labora en las áreas encargadas de orientar y canalizar a las mujeres que recurren a solicitar apoyo, es insuficiente ya que este personal también organiza y asiste a las Jornadas de Asistencia Social, además que la mayoría no se encuentra sensibilizado y capacitado de manera especializada para brindar los servicios antes mencionados; cabe resaltar que brindan la atención en base a su profesión y experiencia profesional, a excepción del personal miembro del Comité de Equidad de Género que se capacita de manera constante.

- **Canalización Interna, Canalización Externa**

Al no ser una institución que brinde servicios de atención especializada en las áreas psicológica y jurídica, los casos que se reciben en la Secretaría son canalizados por parte de la Unidad de Atención Social a las diferentes instancias como la Procuraduría General de Justicia; al Instituto Poblano de las Mujeres; Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública; DIF Estatal; DIF Municipal; Hospitales o centros de salud; a la Asociación Mexicana de Mujeres Organizadas en Red AMMOR A. C., u otras ONG’s.

- **Servicios**

En la Unidad de Atención Social brinda una orientación general psicológica y jurídica a las mujeres víctimas de violencia tanto familiar como comunitaria, además se proporciona el acompañamiento a los ministerios públicos para realizar la denuncia, en el caso de que así lo requieran las mujeres.

A través de las Jornadas de Asistencia Social a diversas colonias del municipio de Puebla y a algunos municipios cercanos, se orienta a la población con respecto a



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

la prevención, atención y erradicación de la violencia, mediante pláticas o talleres. Estas actividades son realizadas por el mismo personal de la Unidad de Atención Social.

- **Áreas de oportunidad**

Con la nueva creación de la Dirección General de Promoción, se puede desarrollar diversas campañas de prevención de la violencia en la sociedad.

La nueva creación del área de Atención a Víctimas de Trata de Personas.

El desarrollo de la Campaña "Corazón Azul" y del "Pacto Cero Tolerancia en la Venta de alcohol a menores".

Recomendaciones y propuestas generadas por el grupo

- ✓ Que el IPM trabaje de manera coordinada con todas las dependencias, para que revise los procedimientos, ya que en base al MEG, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de la Contraloría, no existe una homologación de criterios en los expedientes de personal únicos. En el caso de que no se realice este trabajo coordinado, la problemática de nula comunicación con las autoridades o dependencias correspondientes, sean federales, será una constante aunque existan proyectos, planes o normatividades para desarrollarlo.
- ✓ Promover dentro y fuera de la institución la cultura de la denuncia de este tipo de violencia, tanto para las y los funcionarios públicos como para la sociedad en general.
- ✓ Brindar una atención oportuna, adecuada, de calidad y calidez, a las mujeres víctimas, ya que la mayor problemática a la que se enfrentan éstas mujeres posteriormente a ser violentadas, es específicamente la atención que reciben por parte de las instituciones encargadas de ello.



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

- ✓ Que la Unidad de Comunicación Social del Gobierno del Estado, desarrolle una campaña de difusión para que la ciudadanía conozca sus derechos, obligaciones y las diversas opciones que le brinda el gobierno para su atención, siempre y cuando sea una labor coordinada con el IPM para asegurar su correcta aplicación.

- ✓ Mejorar la participación y comunicación interna en todas las dependencias para informar estos temas.

- ✓ Institucionalizar un mecanismo que aplique a todas las dependencias y organismo auxiliares, que evalúe y de seguimiento al cumplimiento de los lineamientos del MEG para brindar un mejor y mayor servicio al personal y a la ciudadanía con perspectiva de género.

- ✓ Implementar programas del Modelo de Equidad de Género, como materia extra y obligatoria en los Centros Educativos públicos y privados de los niveles básicos, para sensibilizar y prevenir la violencia de género en las escuelas y en las propias calles.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

- **Conocimientos sobre género y violencia contra las mujeres**

Las y los participantes comentaron que en México dada la cultura machista que aún existe, es muy frecuente la violencia y sobre todo en el ámbito comunitario, ya que existe la falta de respeto hacia las mujeres y que debe de ser atendida desde los entornos educativos y familiares. Por lo que la Secretaría de Seguridad Pública es una de las dependencias más importantes en atender los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, ya que son las primeras personas en brindar atención de primer contacto, salvaguardando su vida e integridad a través de la



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

intervención de las y los policías estatales, que en ocasiones son apoyados por instituciones como la Cruz Roja.

- **Conocimiento y aplicación de la normatividad actual sobre género y violencia**

El marco normativo con el que se cuenta es limitado, solo se tiene conocimiento de manera muy general del Reglamento Interior de la Secretaría, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla. Y nulo conocimiento en leyes generales y estatales específicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

De acuerdo a la información proporcionada, no se cuenta con capacitación en temas de género y de atención a la violencia contra las mujeres y niñas, lo que genera un pleno desconocimiento en sus facultades para atender estos casos de violencia de una forma especializada.

- **Programas, protocolos, planes y/o medidas afirmativas**

No existe ningún programa, plan o protocolo de actuación policial enfocado a la atención de mujeres y niñas. En caso de medidas, se realizan "Consejos de prevención", los cuales tienen la finalidad de promover acciones de prevención como son las de consumo de alcohol, asaltos a transeúntes, robos a casa habitación, robo de autos, etc.

Un programa que se lleva a cabo actualmente es un plan de contingencia en una de las zonas más peligrosas del estado de Puebla, la Junta Auxiliar "Romero Vargas", en la cual se conforma por diversas acciones como son: presencia de



agentes de policía durante todo el día en toda la zona; rondines de vigilancia nocturna; casetas de denuncia dentro de la Junta Auxiliar; entre otras. Resultando una amplia participación de la ciudadanía; educación de la denuncia; y la disminución de robos a transeúntes y casa habitación. Proyecto que si bien no va dirigido especialmente a las mujeres, es de gran ayuda para combatir la violencia comunitaria en todos los espacios públicos.

- ***Espacios adecuados de atención a mujeres y niñas víctimas de violencia, personal capacitado y áreas de atención***

La atención que se brinda en ésta Secretaría cuando se presenta algún caso de una mujer o niña violentada en el ámbito comunal, en primer lugar es la de salvaguardar la víctima, es decir, brindarle seguridad y posteriormente de acuerdo a las características del acto violento, se proporciona acompañamiento al Ministerio Público correspondiente en el caso de que quiera denunciar o se le lleva a la base del Sector que le corresponda para que la médica o médico legista y el o la psicóloga la valoren, y posteriormente se acompañe al Ministerio Público a denunciar, en la que se realiza una cadena de custodia, que consiste en presentar a la víctima ante el MP y se lleva a cabo una acta de recibo. Por lo que ahí termina la participación de las y los agentes policiales al momento de entregar a las víctimas al MP.

Cuando existe un caso en donde intervenga un menor de edad, que no esté acompañado de sus tutores o padres, se le traslada a la unidad jurídica de la dependencia para solicitar apoyo del DIF Municipal o Estatal o alguna otra instancia encargada. Se comenta que en algunas ocasiones, no pueden brindarle atención médica o revisión ya que es una menor de edad.

Correspondiente a los espacios, dentro de los sectores o bases de policías no se cuenta con espacios adecuados y principalmente privados para atender a mujeres y niñas víctimas. Así como, los recursos mínimos necesarios para brindarles una



GOBIERNO FEDERAL

“Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”

mejor atención en el momento de llegar al lugar del hecho, como son mantas para cubrir las, agua, etc. Siendo que al acudir la Cruz Roja al auxilio de éstas, proporcionan estos materiales, siempre y cuando se presente lesiones.

En promedio se atienden entre 12 a 14 casos de violencia contra las mujeres en los ámbitos familiar y público, siendo los primeros los más recurrentes.

Un punto importante, es el que los casos entre las mujeres en el ámbito público, por grado de frecuencia son: el de robo; violencia ejercida por el esposo, el novio o pareja; violencia en las instituciones educativas “bullying”; los de hostigamiento y acoso sexual y manoseo; y mínimo el de violación sexual.

Cabe resaltar que los casos de violencia en el noviazgo, hostigamiento y acoso sexual, manoseos, ataques al pudor, no son denunciados por las víctimas. El primer caso sucede, porque las mujeres jóvenes no reconocen su situación de violencia; en el segundo caso, desafortunadamente no se encuentra el agresor al momento que se solicita el apoyo de la policía; en ambos, muchas veces por pena o temor a represalias.

- ***Sensibilización y capacitación constante al personal***

En relación a la capacitación, se menciona que existe capacitación en otro tipo de temas, como estrategia táctil, uso de armas, etc. Pero no se cuenta con cursos de sensibilización y capacitación en temas de género y atención de la violencia contra las mujeres.

No obstante, las y los policías actúan y atienden a las víctimas de acuerdo a sus experiencias profesionales y personales o apoyadas por la experiencia de otras y otros compañeros policías.



Dado que no existen áreas especializadas de atención, como el de violencia comunitaria, no existe organización y mucho menos conocimiento y capacitación al respecto, en caso contrario se replicaría a todo el personal y habría una mejor línea de atención.

Comentaron que hace un par de años recibían capacitación constantemente, debido a que se contaba con un programa de manera conjunta con la Secretaría de Educación Pública del Estado, para impartir en las escuelas temas acerca de prevención del delito, así como a diversas empresas como son BOING, Cervecería Cuauhtémoc, etc. Además de programas de alerta a la ciudadanía, por lo que el estar actualizándose es fundamental.

- **Canalización Interna, canalización Externa**

La atención que brinda la Secretaría, al momento de que las y los policías llegan al lugar de los hechos, es como ya se ha mencionado la de salvaguardar a las víctimas, por lo que la canalización no se presenta, únicamente el acompañamiento al Ministerio Público en el caso de denuncia; o al DIF Estatal o Municipal según sea el caso. Ya estas instancias son las encargadas de canalizarlas a las áreas o Dependencias que requieran las víctimas.

- **Servicios**

Se cuenta con el de atención de primer contacto con la víctima (salvaguardar) en el espacio público, ya sea calle, escuelas, etc. y en las oficinas del Sector o base de policías, con servicios de atención médica y psicológica, siendo éstos de atención inmediata, ya que al ser llevados a las instancias especializadas correspondientes, las víctimas reciben una mayor atención en estos dos rubros.

Cabe resaltar, que se cuenta con el servicio de atención de trabajo social dentro de la Secretaría para uso exclusivo del personal, es decir, atienden los casos de



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

violencia del personal con sus familias, así como, atenderlas en caso de fallecimiento o solicitud de pensión alimenticia; lo que conlleva a que se oriente a éstas personas a dónde deben acudir para cada caso específico.

- **Áreas de oportunidad**

Actualmente, ya existe la nueva generación de policías-investigadores, con lo que los y las policías se encuentran capacitados/as en temas de criminología y abogacía, significando un gran avance para la atención de primer contacto a las víctimas de violencia de cualquier tipo, brindando un servicio un poco más integral, no obstante, se debe desarrollar este procedimiento por la falta de conocimiento de leyes enfocadas a mujeres.

La reciente creación de una Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Administración Policial y de la Subsecretaría de Inteligencia.

A partir de febrero de 2013 entra en vigor la "Policía Acreditada" los cuales tienen conocimientos en materia penal, juicio oral y criminalística.

Recomendaciones y Propuestas generadas por la Dependencia

- ✓ Crear un Programa de Prevención del Delito en la comunidad exclusivamente para mujeres de distintas edades, ya que se ha observado el incremento del índice de actos delictivos a adultos mayores. Este programa debiera ser engranado con otras dependencias encargadas de brindar apoyo para su implementación, aplicación y principalmente su seguimiento, ya que con ello se obtendrían índices de cumplimiento que nos arrojarían datos importantes para saber el impacto que se ha logrado en el bienestar de la ciudadanía.
- ✓ Mayor número de personal en los cuerpos policiales para una mayor cobertura y atención.



- ✓ Capacitación en temas de género; violencia contra las mujeres; derechos humanos; prevención de la violencia laboral; marco normativo y jurídico de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- ✓ Contención emocional para eliminar el estrés, ya que al ser el primer contacto en acudir a los actos violentos, repercute en el estado emocional de las y los policías provocando un desempeño no óptimo para la ciudadanía.
- ✓ Es necesaria una revisión del Reglamento Interno, para delimitar las acciones y poder retroalimentarlo.
- ✓ La firma de convenios con las instancias correspondientes para capacitar al personal, o para iniciar o concluir una carrera universitaria o especializarse a través de postgrados o diplomados.
- ✓ Crear áreas adecuadas para la comunicación e información de los casos atendidos específicamente en mujeres y niñas validado por el IPM, con el objetivo de hacerlo de conocimiento de todo el personal y retroalimentar el procedimiento de atención.
- ✓ Mayor difusión en la sociedad de los programas de prevención del delito, para coadyuvar a la función de las y los policías, con el objetivo de educar a la sociedad y capacitarla, ya que no solamente es trabajo de las dependencias, si no de la sociedad en general, el de prevenir este tipo de delitos contra las mujeres y niñas y acabar con la cultura machista.
- ✓ Rescatar la imagen de los y las policías como símbolo de protección y resguardo, ya que la sociedad los visualiza como corruptos e irrespetuosos.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

- ✓ Una campaña de difusión, en la que se brinde información de los derechos de cada persona, así como de dónde acudir o llamar en caso de sufrir un acto violento, y los servicios que brinda cada institución.
- ✓ Reforzar la campaña de la prevención de violencia contra las mujeres, enfatizando en que deben permitir que las autoridades realicen su labor de detención del o los agresores, que en ocasiones las propias parejas mujeres solicitan que lo liberen al momento de detenerlo o detenerlos, justificando o enjuiciando el desempeño laboral de las y los policías.
- ✓ Crear un mecanismo de evaluación de la calidad del servicio de atención a los casos atendidos.
- ✓ Crear un Centro de Rehabilitación para tratar a las personas violentas (hombres y mujeres) para mejorar su calidad de vida y la de los suyos.
- ✓ Crear un Protocolo de atención a personas víctimas de violencia en las Agencias del Ministerio Público.
- ✓ Programas para sensibilizar y concientizar en relación a la violencia específicamente contra las mujeres y a sus familiares, a las y los servidores públicos encargados de la impartición de justicia, como son juezas y jueces calificadores y ministerios públicos.
- ✓ Crear un programa destinado a los hombres para sensibilizarlos y concientizarlos, ya que son los mayores agentes generadores de violencia.
- ✓ Crear un programa de atención y rehabilitación para hombres violentos.



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

- ✓ Que el IPM, formule una Red Interinstitucional o Directorio de Instituciones Públicas y Privadas encargadas de atender este tipo de violencia y hacerlo extensivo a las Dependencias, como una herramienta de apoyo.
- ✓ Dar seguimiento al actual Diagnóstico por parte de las dependencias participantes.
- ✓ Fomentar el compromiso de cada servidor en las funciones que desempeña
- ✓ Elaborar trípticos con la información precisa y distribuirlo entre el personal directamente relacionado para ello.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

- **Conocimientos sobre género y violencia contra las mujeres**

En el caso de las entrevistas, el personal entrevistado (Dirección de Atención a Víctimas del Delito), existe un escaso conocimiento en temas de género y en atención de violencia contra las mujeres.

- **Conocimiento y aplicación de la normatividad actual sobre género y violencia**

En cuanto al marco normativo en el caso de violencia comunitaria, existe un claro desconocimiento, a excepción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla para el caso del personal de los ministerios públicos participantes, no obstante el personal de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito cuentan con conocimiento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y la Ley para la Prevención del Delito de Trata de



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas del Estado de Puebla. Otras normas a las que recurren son: Ley para la Protección a Víctimas de Delitos y su reglamento, Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.

En el caso de los MP, se detecta que su actuar se basa únicamente en lo que dicta el código penal, no así se argumenta que a pesar de la intención de incluir otras leyes federales o estatales relacionadas, se obstaculizaría el proceso con el actuar de los juzgados calificadoros, ya que ellos son los que determinan que acto es considerado o no delito y desafortunadamente ellos no cuentan con el conocimiento de dicha normatividad.

Un caso comentado que conlleva a la reflexión es que para el delito de acoso sexual de acuerdo al Código de Defensa Social del Estado Libre y soberano de Puebla, sólo amerita una multa. Por lo que, debe revisarse el marco jurídico del estado con la finalidad de actualizarse y considerarse mayores sanciones a este tipo de delitos.

Como agentes de primer contacto, los MP levantan la declaración de la víctima, para considerar si cumple con los requisitos para considerarse como delito el evento que haya sucedido; posteriormente se continúa con el procedimiento, en el caso de presentar lesiones físicas se dirige con la o el médico legista para realizar la valoración y el dictamen, los cuales conformarán la averiguación previa (derechos de bagatela, cuando no hay agresor presentado), es decir, se recaban los elementos de prueba para dárselos a las o los jueces calificadoros y así continuar con el proceso respectivamente. En caso contrario, que no se presenten lesiones se conforma la averiguación previa con la declaración de la víctima. En caso de golpes o violación, las lesiones tienen que ser visibles, ya que se corre el riesgo que no proceda la consignación por lesiones, es decir, debe de existir huella material.



- **Programas, protocolos, planes y/o medidas afirmativas**

No existen protocolos, ni planes, ni programas, etc., únicamente los lineamientos realizados por la Dirección de Atención a Víctimas del Delito, que son difundidos de manera interna. El personal actúa por costumbre y destreza, no bajo un procedimiento establecido.

- **Espacios adecuados de atención a mujeres y niñas víctimas de violencia, personal capacitado y áreas de atención**

Se detectó que el personal de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito, se encuentra especializado, cumpliendo con los perfiles requeridos, como son abogados/as y psicólogos/as, además de argumentar que se encuentran en constante capacitación con valor curricular, en temas como trata de personas y procedimientos jurídicos.

Los servicios que brinda la PGJ son de atención, sanción y canalización, por lo que no se cuenta con los espacios adecuados y privados no sólo para la atención de mujeres y niñas víctimas de violencia, sino para el público en general, aun cuando cuentan con una área especializada en delitos sexuales y atención a víctimas del delito, no se cuenta con la infraestructura adecuada. Lo que dificulta que las personas que acuden a presentar su declaración se sienten incomodas/os al relatar los hechos, en presencia del resto del resto del personal de la Agencia del MP o de las personas que esperan ser atendidas. Siendo este, un factor determinante para no relatar de manera detallada los hechos y no se cuenta con la información necesaria para iniciar la averiguación, hasta el punto que las personas violentadas decidan no denunciar por la pena de que sean escuchadas por otras personas. En otras palabras, las instalaciones no se adaptan para dar un servicio con la privacidad, discreción y seguridad pertinente.



Dentro de la estructura de la PGJ existen áreas específicas para tratar temas de violencia comunitaria contra las mujeres, como lo son: la Dirección de Delitos contra la Mujer y la Dirección de Atención Integral a la Mujer; dentro del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla se encuentra el Centro Estatal de Mediación; y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) la cual pertenece a la Procuraduría General de la República; esta última brinda apoyo a mujeres que son violentadas y que no cuentan con recursos y que deciden denunciar. Es decir, se les brinda asesoría jurídica, apoyo psicológico a ellas y a sus hijos/as si los tuviera, atención médica, así como se canalizan a Albergues de alta seguridad con los que cuenta la PGJ, a Refugios temporales (no mayor de 3 meses), al DIF Estatal, DIF Municipal, IPM, etc.

- ***Sensibilización y capacitación constante al personal***

Se comenta, que actualmente se han impartido un Diplomado en temas relacionados con la violencia contra las mujeres y un Seminario de Trata de Personas.

- ***Canalización Interna, canalización Externa***

La canalización interna es fundamental en los ministerios públicos dependiendo de los casos y los procesos, ya sea a otro ministerio público, o a algún albergue de alta seguridad o a un refugio temporal de la PGJ o a la Agencia Especializada en Delitos Sexuales. De manera externa la canalización se realiza a refugios, asilos, hospitales, centros de salud, al DIF Municipal o Estatal y/o IPM.

- ***Servicios***

Los servicios de atención que ofrecen son atención psicológica, trabajo social, asesoría jurídica y atención médica basada solo en la observación de la víctima o victimario para evaluar la condición de salud, levantar el dictamen correspondiente



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

y finalmente incorporarlos a la averiguación previa, en el caso de necesitar atención especializada se canaliza a un hospital y la dependencia financia este servicio, siempre y cuando el usuario no cuente con algún tipo de seguro o prestación de salud.

La Dirección de Atención a Víctimas del Delito, además de contar con los servicios antes mencionados, imparte talleres en escuelas de nivel primaria, secundaria y bachillerato, así como en distintas comunidades (juntas auxiliares den el municipio de Puebla y municipios vecinos) a través de la coordinación interinstitucional con las Instancias Municipales de las Mujeres y los DIF Municipales que así lo requieran. Las temáticas desarrolladas en dichos talleres son: prevención del delito, prevención de delitos cibernéticos, derechos humanos, prevención de la violencia en el noviazgo y prevención del bullying, igualmente la orientación de *qué hacer* y *dónde acudir* en caso de ser víctima de cualquier tipo de violencia.

Es importante resaltar, que la Dirección de Atención Integral a la Mujer además de brindar los servicios de atención antes mencionados, proporciona resguardo temporal a las víctimas de acuerdo a sus atribuciones y apoyo alimentario a las mismas respectivamente.

- **Áreas de oportunidad**

Actualmente se encuentra realizando la iniciativa para tipificar el "feminicidio" en la legislación estatal específicamente en el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla, por lo que es necesario dar un seguimiento a ello y difundirlo a través de campañas y capacitaciones a funcionarios y funcionarias encargadas de la seguridad y procuración de justicia.

Los logros dentro de la dependencia se basan en los procedimientos que realizan cada uno de los agentes del MP de manera interna, es decir, de acuerdo a sus necesidades como el diseño de herramientas que les facilite su labor como llevar



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

una base de datos con el registro y características de los delincuentes y su modus operandi, con el objetivo de dar seguimiento de manera a los casos o la comparación con otros casos similares. Por lo que se propone el diseño de un mecanismo en el que se compartan las experiencias exitosas de cada uno para mejorar el desempeño de los MP.

Recomendaciones y Propuestas generadas por el grupo

- ✓ Crear un módulo de atención o una línea 01 800, que brinde información sobre la función y los servicios que ofrecen cada una de las dependencias del Estado para otorgar un servicio de calidad, oportuno y de pronta resolución. Así como los requisitos necesarios para cada trámite, con la finalidad de no retardar la atención a la ciudadanía.
- ✓ Evitar una doble victimización, por ejemplo en el caso de una violación sexual, recabar pruebas y testimonios en un solo proceso, evitar diligencias dilatorias y la creación de un Organismo intermedio que atienda conductas que no estén tipificadas como delito pero que sancionen, como en los casos de violencia comunitaria (hostigamiento y acoso sexual, manoseos, ataques al pudor, etc.).
- ✓ Analizar y reformar el marco jurídico aplicable, para que se disminuya la burocracia y se tipifiquen ciertos actos como delitos y aumentar las penas y sanciones como prueba de la impartición de justicia.
- ✓ Realizar una reingeniería organizacional en la PGJ, considerando los conocimientos, experiencia profesional y laboral del personal.
- ✓ Capacitación en todos los temas relacionados a su quehacer de funcionarias y funcionarios públicos encargados de la impartición de justicia.



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

- ✓ Mayor coordinación y comunicación entre las áreas de la Procuraduría, así como colaborar en el intercambio de información para la resolución de casos.
- ✓ Invertir recursos al Laboratorio de Genética del área de Periciales.
- ✓ Brindar atención psicológica al personal que labora en el área de Homicidios y de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito.
- ✓ Crear una campaña de difusión para fomentar la cultura de denuncia.
- ✓ Incremento de personal en los MP.
- ✓ Mayores recursos materiales.

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGALES Y DEFENSORÍA PÚBLICA

- **Conocimientos sobre género y violencia contra las mujeres**

En el grupo de enfoque de la Secretaría participaron defensoras y defensores sociales, por lo que expresaron que cuentan con amplios conocimientos sobre temas de género, y enfatizaron que las capacitaciones sobre estos temas deberían de extensos para los jueces y juezas calificadoras, ya que en varias ocasiones no existe un punto de acuerdo por la falta de conocimiento, además de no conocer el marco normativo y jurídico a nivel internacional, nacional y local relacionados a temas de género, basándose únicamente en los diferentes Códigos existentes para el estado de Puebla.

Se detecta, que al tener conocimiento de los temas analizados, y al ser abogadas y abogados defensores cuentan con la capacidad suficiente de ofrecer un abanico de opciones posibles para atender los casos asignados.



- **Conocimiento y aplicación de la normatividad actual sobre género y violencia**

Los casos atendidos, son formulados en base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla; Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; Código de Defensa Social del Estado Libre y Soberano de Puebla; y la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, considerando lo anterior, desafortunadamente los y las juezas calificadoras no consideran este marco jurídico al atender y sancionar los casos recibidos.

- **Programas, protocolos, planes y/o medidas afirmativas**

De manera interna existe el Comité de Equidad de Género, el cual capacita e informa al personal en temas de prevención, así como atención en casos que se presenten al interior.

No existen como tal programas o protocolos o modelos de atención o actuación, etc., para atender a mujeres o niñas víctimas de violencia comunitaria.

- **Espacios adecuados de atención a mujeres y niñas víctimas de violencia, personal capacitado y áreas de atención**

No se cuenta con los espacios privados y apropiados para la atención de los y las usuarias, ni cubículos para las y los defensores sociales que atienden de manera permanente los casos que presenten algún delito, lo que genera una falta de confianza por parte de las víctimas para asistir a sus citas y una grave incomodidad para poder expresar en su totalidad sus situación.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

Se comenta que el personal es insuficiente para atender a mujeres víctimas de violencia tanto familiar como de cualquier otro tipo, y cualquier persona que acude a solicitar la atención. Al existir una gran demanda de servicios por parte de mujeres ofendidas por violencia, los espacios, el personal y el horario no es suficiente para cubrir dicha demanda. El horario de atención es de 8:00 hrs. a 17:00 hrs., para brindar asesoría jurídica y de defensa social.

Un factor importante, digno de resaltar es que se expresa que en la dependencia se respetan los horarios laborales, la vida privada del personal, existe un clima laboral agradable, respeto entre los diferentes niveles jerárquicos; no se detectan diferencias al momento de asignar responsabilidades y cargas de trabajo entre hombres y mujeres. Lo cual permite un ambiente laboral sano reflejado en la atención de calidad a los y las usarias en el área de Defensoría Social.

Cabe señalar, que no se cuenta con un directorio de instituciones públicas y privadas para una mayor y mejor atención de los casos, además de que no se cuenta con un mecanismo de seguimiento a los casos atendidos.

- ***Sensibilización y Capacitación constante al personal***

Se menciona, que el personal se encuentran en capacitación constante en diversos temas relacionados a su labor, como son: las reformas a las leyes, la aplicación de juicios orales, etc. Además, presentan exámenes de manera periódica para la evaluación de los conocimientos adquiridos.

- ***Canalización Interna, canalización Externa***

No existe la canalización como tal, no obstante existe una coordinación interinstitucional con diversas dependencias según requiera el caso, como son: los Ministerios Públicos, el CEPROVIC y CEPROMUVIC de la PGJ; Dirección de



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”

Ejecución de Sentencias del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla; el IPM; y el DIF Estatal.

- **Servicios**

Se proporciona asesoría jurídica en materia civil, familiar, social y penal, esta asesoría puede dársele a las víctimas o a las y los acusados (agresores), por lo que se cuenta con áreas especializadas en estas materias.

Se recalca, que no se atiende de manera directa los casos de violencia comunitaria a mujeres y niñas específicamente, ya que el primer contacto es el Ministerio Público. Principalmente, su labor recae en la defensa de las y los acusados, según sea el caso.

No obstante, se comenta que se hace de conocimiento de las personas la existencia del “Programa Fianzas-Telmex Reintegra” subsidiado por la Fundación Telmex, con el objetivo de apoyar con la emisión de fianzas de carácter penal a personas de escasos recursos que hayan cometido algún delito menor y se encuentren privadas de su libertad.

- **Áreas de oportunidad**

El cambio de nombre e imagen de “Procuraduría del Ciudadano” a “Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública”, ha reforzado la confianza y respeto de la ciudadanía hacia la dependencia. Sobre todo las y los ciudadanos conocen mejor los servicios que ofrece la dependencia. Por lo que al ser la Secretaría que defiende a la ciudadanía que en la mayoría son mujeres que no cuenta con los recursos para pagar un abogado o abogada, pueden crearse o ampliarse áreas que atiendan de manera específica los casos de violencia comunitaria de mujeres y niñas, así como campañas de difusión en las que se dé a conocer los derechos de las mujeres.

Recomendaciones y Propuestas generadas por el grupo

- ✓ Sensibilizar y capacitar a las y los jueces calificadores y Ministerios Públicos en materia de género y la normatividad vigente aplicable respectivamente.
- ✓ Que las juezas y jueces calificadores unifiquen criterios, para evitar la incongruencia en sus sentencias, ya que sus decisiones trascienden y afectan de manera notable a las personas involucradas.
- ✓ Actualización al personal en temas de género y marco jurídico y normativo.
- ✓ Impartir terapias de contención emocional al personal de la Secretaría.
- ✓ Mejorar la atención de los MP, para no revictimizar a las mujeres víctimas de violencia y principalmente agilizar sus procesos, con la finalidad de no retardar la atención a éstas, generando confianza y respeto; coadyuvando a fomentar la cultura de la denuncia.
- ✓ Que se diseñe un programa con el que se atienda, escuche y se le brinde acompañamiento a las mujeres y niñas violentadas, ya que una de sus principales necesidades es que las escuchen y se sientan atendidas al acompañarlas a denunciar ante los Ministerios Públicos.
- ✓ Brindar una atención profesional por parte de las y los funcionarios públicos de las diversas instancias encargadas de atender este tipo de violencia pertenecientes a todas las dependencias, así como las y los policías.



- ✓ Aumentar al personal especializado para la atención de mujeres víctimas de violencia, así como la infraestructura de espacios privados adecuados para su atención y mayores recursos materiales como papelería.

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE PUEBLA

- **Conocimientos sobre género y violencia contra las mujeres**

La mayoría del personal cuenta con los conocimientos básicos sobre la violencia contra las mujeres y sus modalidades debido a que la Secretaría se encuentra certificada en el Modelo MEG:2003, además de que se distribuyen folletos con la información pertinente; y se imparten talleres y pláticas sobre equidad de género. Lo comentado por el grupo, es que no todo el personal tiene acceso a este tipo de actividades, por lo que se propone la creación de un programa de capacitación permanente en temas de género, de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas en los ámbitos familiar y comunal, aplicación de la normatividad internacional, nacional y estatal, así como la aplicación de protocolos o modelos de atención.

- **Conocimiento y aplicación de la normatividad actual sobre género y violencia**

El único marco normativo que conocen las y los policías participantes son el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla y el Reglamento Interno de la propia Secretaría. El personal del Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata (CERI) y del Departamento de Atención a Víctimas presentan un mayor conocimiento en la normatividad internacional, nacional y local, derivado de las capacitaciones del Modelo MEG:2003 y del trabajo coordinado con el IPM.

- **Programas, protocolos, planes y/o medidas afirmativas**



Gobierno
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

No se cuenta con programas, protocolos o planes específicos para atender a mujeres y niñas víctimas de la violencia. Cabe mencionar, que en años anteriores se diseñó el *Protocolo de Actuación Policial para atender casos de violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla*, además se realizó la capacitación para su aplicación a 100 policías municipales bajo la coordinación del IPM, por lo que se señala que actualmente no se utiliza y es de suma importancia rescatarlo y aplicarlo nuevamente, con el objetivo de que las nuevas generaciones de policías lo conozcan y brinden una mejor atención de primer contacto a las víctimas, además de saber bajo que lineamientos atenderlas y salvaguardarlas.

Existe de manera permanente la atención de llamadas de emergencia a través del Centro de Emergencias de Respuesta Inmediata (CERI) (Con certificación ISO9001-2008) con número de emergencia 066.

Actualmente, se desarrolla el Programa "*Vecino Vigilante*" el cual consiste en acudir a las colonias a impartir pláticas de prevención del delito con la comunidad vecinal para llevar acabo estrategias de autoprotección. Esta acción se refuerza con la colocación de 174 cámaras de seguridad distribuidas en la Ciudad de Puebla, monitoreadas permanentemente por el Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata CERI, con lo que se ha intervenido a tiempo para que no ocurran actos delictivos de diferente índole.

A través del Programa "*Escuela Segura*", se presenta mediante el teatro guiñol la puesta en escena de la obra "*Lolita*" (cultura de autocuidado) en diferentes escuelas de nivel preescolar y 1° y 2° grado de primaria.

A nivel secundaria y bachillerato se imparte pláticas sobre *noviazgo seguro; prevención de las adicciones y violencia familiar; educación vial* y adicionalmente, sobre *faltas administrativas y delitos en contra de la salud, de la libertad sexual y de la propiedad*. Esta acción se desarrolla con la invitación a las autoridades



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

correspondientes de los diferentes planteles educativos, a las madres y padres de familia y al alumnado, mencionando la existencia de dichos programas, además de la existencia del Departamento de Atención a Víctimas del Delito dentro de la Secretaría para atender cualquier persona que haya sido ofendida por violencia.

Lo anterior, se ha desarrollado también con la participación conjunta del DIF Municipal y la estación de Radio EXA, con lo que se ha difundido dicha información.

El "*Programa Policía Comunitario*", se concentra principalmente en la colaboración y corresponsabilidad entre los grupos policiales y la comunidad para prevenir y erradicar los delitos dentro de su espacio vecinal, ya sea asaltos a transeúntes, robos a casa habitación, violaciones, ataques al pudor, etc. Fungiendo este grupo de policías, como autoridad de enlace entre los vecinos y las instituciones municipales, no necesariamente en el sector seguridad, sino en los diferentes servicios públicos que coadyuvan a un ambiente comunal sano como es el alumbrado público.

Se comenta que se encuentra la Secretaría desarrollando un proyecto piloto, el cual consistirá en el acompañamiento de una o un psicólogo en cada una de las patrullas seleccionadas, al momento de realizar su recorrido de patrullaje habitual, por sí llegase a necesitar su intervención inmediata de primer contacto a las víctimas en situación de crisis, además de brindarle el acompañamiento ante el Ministerio Público en el caso de requerirse. No se señala la fecha de su implementación.

El personal del CERI, expresa que esta área cuenta con Protocolos de atención, como son: el Protocolo de atención de la violencia de género; el Protocolo de atención de la violencia familiar; y el Protocolo de atención de la violencia intrafamiliar.



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

- **Espacios adecuados de atención a mujeres y niñas víctimas de violencia, personal capacitado y áreas de atención**

Las áreas de atención son: El Centro de Atención y Respuesta Inmediata (CERI), la Dirección de Prevención del Delito y Atención a Víctimas, Departamento de Atención a Víctimas, Departamento de Prevención del Delito y la Unidad de Atención de Violencia Familiar UAVI, esta última iniciará actividades a partir de 2013.

Se cuenta con 4 grupos de policías que brindan atención en las calles: Grupo de Policía Turística, Grupo de Ciclopolicías, Grupo Motopatrulleros y Grupo de Seguridad Pública.

No se cuenta con espacios adecuados y privados para la atención, ni se cuenta con el material necesario para la atención de mujeres y niñas víctimas, como son mantas para cubrir las, agua o hasta en ocasiones se requiere de alimentos ya que se retrasa el recibimiento por parte de los MP. El personal del departamento cubre el perfil para brindar atención psicológica y asesoría jurídica, así como acompañamiento a los MP en el caso de que las víctimas decidan denunciar, no obstante, no se cuenta con la capacitación suficiente en materia de atención a mujeres y niñas víctimas de violencia comunitaria y familiar.

- **Sensibilización y Capacitación constante al personal**

Se ha recibido muy poca sensibilización y capacitación en temas de violencia contra las mujeres, anteriormente se recibía capacitación a través de la coordinación interinstitucional con el Instituto Poblano de las Mujeres.

Actualmente, se imparte el Diplomado "Seguridad Pública y Proximidad Social", el cual proporciona herramientas para mejorar la conexión entre la Policía y la



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

sociedad en general en beneficio de la misma. Además ya se ha capacitado a un grupo de policías en *Juicios Orales*.

- **Canalización Interna, canalización Externa**

El procedimiento interno (no oficial) que se lleva a cabo para canalizar a cualquier víctima de delito, es que las y los policías acuden a auxiliar a la víctima en el lugar en donde se encuentre, salvaguardándola y brindándole la atención de primer contacto como puede ser los primeros auxilios; posteriormente la trasladan al Departamento de Atención a Víctimas en donde la reciben con el reporte de las o los policías; a continuación se le brinda el apoyo psicológico (si es necesario por presentar un cuadro de crisis) y se levanta un dictamen de valoración para saber en qué estado emocional se encuentra, la psicóloga o el psicólogo tiene conocimiento del procedimiento penal por lo que en ese momento comienza a apoyar a la víctima para que pueda denunciar sin temor; con lo que interviene la parte jurídica a través de una abogada/o, quién le expone cual es el procedimiento a seguir ante el Ministerio Público y las posibles consecuencias de dicha denuncia; finalmente se inicia realizando las preguntas de rutina para saber si la mujer puede identificar o describir a su agresor y así dar un seguimiento al caso dentro del Departamento de Investigación y Análisis.

Solo se realiza la canalización externa principalmente a Ministerios Públicos y a la Agencia del Ministerio Público especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la PGJ, así como, al DIF Municipal, DIF Estatal, Cruz Roja, IPM, CEPROVIC, CEPROMUVIC, Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública, Refugios, Albergues, Asilos, Hospitales y Centros de Salud, Asociaciones civiles como "Justicia Ciudadana" y al Dormitorio Municipal. Cabe mencionar que a excepción de los MP, se canaliza al resto de las instituciones siempre y cuando no se requiera la intervención del MP, ya que éstos son los encargados de realizar la canalización correspondiente posterior al recibimiento de la o las víctimas.



Se señala, que es de suma importancia rescatar y repetir de alguna manera o en otro formato el proyecto piloto que se realizó en años anteriores bajo la tutela del IPM, en el que a través de la coordinación interinstitucional entre el CERI, el IPM, la Agencia del Ministerio Público especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la PGJ y la Procuraduría del Ciudadano actualmente la Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública y los enlaces de cada una de estas instancias, se brindaba la atención adecuada y se realizaba el seguimiento de manera particular a cada caso de mujeres víctimas de violencia ya fuera familiar o comunitaria, con el objetivo de poder apoyar a no desistir de la denuncia a las mujeres y principalmente de salvar sus vidas y la de sus hijos e hijas si los tuviese.

- **Servicios**

En la Dirección de Atención a Víctimas del Delito se brinda: asesoría jurídica, atención psicológica, acompañamiento a víctimas en el proceso de denuncia (MP), canalización a servicios médicos y otras dependencias que ofrecen servicios como albergues, refugios, etc.

El Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata (CERI) a través de la línea telefónica ofrece: atención de emergencia, envío de ambulancias, primeros auxilios, envío de patrullas y elementos policiales en llamada de auxilio, servicio de asesoría y orientación en caso de que así se requiera, específicamente en atención a mujeres se les orienta a dónde acudir o simplemente se les transfiere a la línea 075 TELMUJER del IPM.

- **Áreas de oportunidad**

La Secretaría se encuentra en el proceso de Certificación en Seguridad Pública Internacional CALEA (por sus siglas en ingles), por lo que al recibir dicha certificación, se puede desarrollar diferentes programas y proyectos relacionados



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

con los temas de la seguridad de las mujeres y niñas en los ámbitos familiar y comunal.

Los programas que promueven la participación ciudadana, pláticas e información para prevenir adicciones o violencia.

La asesoría en el área de atención a víctimas del delito.

La colocación de cámaras de seguridad en toda la ciudad.

La reciente creación y operación de la Unidad de Atención a la Violencia Familiar.

Recomendaciones y Propuestas generadas por el grupo

- ✓ Crear un portal electrónico en donde exista información de cursos, talleres y pláticas para conocer la normatividad vigente y los cambios a la ley y que exista una réplica de conocimiento para las y los compañeros por parte del personal que haya tenido la oportunidad de recibir la capacitación.

- ✓ Retomar el *Protocolo de actuación policial para atender casos de violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla*.

- ✓ Aprovechar los conocimientos de las y los policías que cuentan con la licenciatura y/o maestría en psicología para la atención a víctimas de violencia de género. Cabe mencionar que a partir de este año, se amplía la preparación del cuerpo policial, ya que se forman como policías investigadores, es decir, contribuyen en el análisis de la escena del delito.

- ✓ Trabajar de manera coordinada y cooperativa con la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la PGJ.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

- ✓ Mayor personal y recursos materiales.
- ✓ Mejorar la comunicación interna e interinstitucional, del mismo modo intercambiar información útil para atender los casos de violencia.
- ✓ Mayor capacitación en temas de género y sobre todo en el marco normativo y jurídico.
- ✓ Capacitación a las y los policías en victimología.
- ✓ Integrar materias en la temática de perspectiva de género y prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres en el plan de estudios de la Academia de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal (SSPTM) de Puebla.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

OBSERVACIONES

De manera general, en todas las dependencias participantes se detectó lo siguiente:

- ✓ La falta de conocimiento en temas de género y prevención de la violencia por parte del personal que atiende a mujeres y niñas víctimas de violencia.
- ✓ Se desconoce la normatividad internacional, nacional y estatal correspondiente a estos temas, lo cual es de suma gravedad, ya que no se atiende bajo estos lineamientos.
- ✓ La ausencia de programas de capacitación para el personal.
- ✓ Existe un gran interés y compromiso por parte de las y los funcionarios para capacitarse y actualizarse para brindar un mejor servicio.
- ✓ Falta de infraestructura (espacios privados y cómodos) para poder atender de manera adecuada a las víctimas.
- ✓ Falta de información a las mujeres y ciudadanía en general de sus derechos, así como, *qué hacer* y *a dónde acudir* en caso de ser víctimas de violencia.



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autores del presente trabajo"

- ✓ La ausencia de coordinación interinstitucional por parte de las dependencias encargadas de brindar este tipo de servicios.
- ✓ La ausencia de enlaces por parte de las dependencias para tratar estos temas.
- ✓ La falta de un directorio de servicios e instituciones públicas y privadas para brindar una oportuna canalización.
- ✓ No existe un mecanismo de seguimiento y evaluación de los servicios brindados por cada una de las dependencias.
- ✓ No se cuenta con una base de información que pueda compartirse entre las dependencias, con la finalidad de disminuir el largo camino que debe recorrer una mujer víctima de violencia para poder ser atendida.
- ✓ No se cuenta con un sistema de seguimiento a los casos atendidos, ni de cruce de información por parte de las dependencias.
- ✓ En todas las dependencias se cuenta con los servicios de atención jurídica y psicológica.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

CONCLUSIONES

El trabajo desarrollado por parte de las dependencias participantes en los grupos de enfoque y en la mesa de trabajo, como la información obtenida de las entrevistas, se generó una serie de puntos que deberán tomarse en cuenta, para la toma de decisiones a corto, mediano y largo plazo, así como, para el diseño y planeación de políticas públicas con perspectiva de género y herramientas e instrumentos que fortalezcan el desempeño laboral de las áreas encargadas de prevenir, atender, erradicar y sancionar la violencia de las mujeres y niñas en el ámbito comunal.

Por lo anterior se deberá considerar lo siguiente:

- ✓ Existen al interior de las dependencias, diferentes áreas de oportunidad en las que se pueden implementar acciones que coadyuven a la mejoría de los servicios, sin una gran inversión de presupuesto, como es la capacitación a funcionarias y funcionarios públicos para que funjan como replicadoras/es al interior de su dependencia.
- ✓ Sensibilizar y capacitar a funcionarias y funcionarios públicos funcionarios públicos de todos los niveles jerárquicos de las dependencias encargadas de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en temáticas como: perspectiva de género; derechos humanos de las mujeres; y marco normativo y jurídico aplicable para tratar asuntos de violencia contra las mujeres y niñas.



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

- ✓ Atender al personal de las dependencias encargadas de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a través de pláticas y talleres de contención emocional y programación neurolingüística.
- ✓ Remodelar la infraestructura y crear espacios privados y cómodos para la atención de las mujeres y niñas víctimas, sin mayor inversión.
- ✓ Realizar una revisión y valoración del personal existente en las dependencias, para detectar sus perfiles, conocimientos y experiencia en la materia, con la finalidad de ubicarlos en las áreas correspondientes y obtener el mayor aprovechamiento de sus conocimientos sin inversión alguna en recursos humanos.
- ✓ Formar comités en los que participen las diferentes dependencias encargadas de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género, asociaciones civiles y la sociedad en general para el intercambio de experiencias, diseño de estrategias y de información, con el objetivo de diseñar y planear de manera conjunta políticas públicas en beneficio de las mujeres y niñas.
- ✓ Mayor énfasis en campañas de difusión a la ciudadanía en general, brindando información de primera mano para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- ✓ Retomar los programas de prevención del delito de la SSP y de la SSP y TM de Puebla, en la impartición de pláticas y talleres para ampliar la cobertura de los planteles educativos y poder contribuir a la seguridad de las mujeres y niñas.



- ✓ Formar una Red Interinstitucional entre las dependencias que conforman el *Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres*.

- ✓ Conforme al *Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres*, se diseñe un mecanismo de seguimiento a los casos atendidos por las diferentes dependencias para la mejora del desarrollo institucional y de la atención a las víctimas, con el objetivo de intercambiar información oportuna y actualizada.

- ✓ Realizar una exhaustiva revisión en el marco legal estatal para detectar las áreas de oportunidad que deberán actualizarse y reformarse para brindarle mayor protección a las víctimas y aseverar las sanciones a los generadores de violencia.

- ✓ Celebrar convenios de colaboración con distintas instituciones privadas o de la sociedad civil, a fin de formar un frente común ante la violencia contra las mujeres y niñas en las calles, solicitando recursos a través de patrocinadores y realizar campañas de difusión en medios impresos, audiovisuales, digitales y radiofónicos.

- ✓ Elaborar Protocolos y/o Modelos de Atención y Actuación para atender específicamente a mujeres y niñas víctimas de violencia comunitaria; capacitar para la aplicación de dichos documentos a funcionarias y funcionarios públicos de las dependencias encargadas de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- ✓ Elaborar un Directorio de Servicios de las Instituciones públicas y privadas que se encarguen de brindar atención a mujeres víctimas de violencia y a



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

sus hijos e hijas; el cual deberá ser distribuido en todas las áreas correspondientes a este tipo de servicios.

- ✓ Armonizar y homologar los diferentes procedimientos de atención a mujeres víctimas de violencia que tienen las dependencias respectivamente, para no cometer irregularidades o faltas al momento de brindar este servicio.
- ✓ Realizar una armonización legislativa local, en la que se considere la normatividad actual aplicable en los temas mencionados, para evitar que el sector de procuración de justicia únicamente considere el Código de Defensa Social del Estado Libre y Soberano de Puebla, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- ✓ Crear una línea telefónica gratuita (01 800) y/o módulos de información que brinde información las 24 horas los 365 días del año, en la que se informe principalmente a la ciudadanía de todo el estado a dónde acudir para cada caso en específico para optimizar el tiempo de las personas y desempeño laboral de las dependencias que cuenten con oficinas de atención, así como los servicios que ofrece cada institución pública, los requisitos para los trámites que se desean realizar y direcciones y horarios de las oficinas institucionales.



GOBIERNO FEDERAL

“Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”

GLOSARIO DE TÉRMINOS¹

Abuso Sexual: Es toda actividad sexual que sucede entre dos personas sin que medie el consentimiento de alguna de ellas. El acoso se puede manifestar entre adultos, de un adulto a un menor o incluso entre menores, siendo esta modalidad menos frecuente. El acoso sexual abarca conductas como: cualquier tipo de penetración, la exposición a material sexualmente explícito, el tocamiento corporal, la masturbación forzada, el exhibicionismo, las insinuaciones sexual, la exposición a actos sexuales no deseados, la prostitución y la pornografía infantil.

Acoso (tipos de): El acoso es un comportamiento cuyo objetivo es intimidar, perseguir, apremiar e importunar a alguien con molestias o requerimientos.. Aunque normalmente se trata de una práctica censurada, se reproduce en contextos donde el entorno social brinda condiciones para ello al no existir una sanción colectiva contra dichos actos. Los tipos más reconocidos de acoso son: laboral, el acoso moral o psicológico y el acoso sexual.

Administración de Justicia: “Acción de los tribunales a quienes pertenecen exclusivamente la postedad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, y cuyas funciones son juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado”. Tiene dos acepciones: como actividad jurisdiccional del Estado y como actividad del Gobierno y Administración de los Tribunales.

Agresor/a: Es la persona que causa daño en forma violenta o con fuerza a otro, profiriendo insultos

Autoestima: Valoración que una persona tiene y siente de sí misma. Es la percepción interna de cada persona, construida a partir de los pensamientos, sentimientos, sensaciones y experiencias que va teniendo a lo largo de la vida. En el análisis de género, se considera un indicador de empoderamiento de las mujeres que permite captar a nivel individual la legitimación interna de las mujeres.

¹ Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de género [en línea], México, Inmujeres, en Observatorio de los Medios de Comunicación /Glosario consultado en <http://www.inmujeres.gob.mx>



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”

Capacitación: Se refiere a una actividad de enseñanza-aprendizaje que consiste en proporcionar herramientas teóricas y prácticas para adquirir y actualizar conocimientos, destrezas, competencias y aptitudes, requeridas para desempeñar adecuadamente una actividad específica, por lo general de carácter laboral.

La capacitación de género de emplea con frecuencia en los procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género con el fin de desarrollar las capacidades conceptuales, técnicas y actitudinales que permitan a funcionarias/os públicas/os aplicar esta perspectiva en los procedimientos de diseño, programación, y presupuestarios, y de ejecución y evaluación de las políticas públicas. Contribuye a homogenizar referencias conceptuales y términos utilizados en el vocabulario de la institucionalización, lo que redundará en el mejoramiento de la coordinación y consolidación de una red de servidoras públicos comprometidos con el cambio institucional.

Para que la capacitación tenga un impacto óptimo, se requiere de condiciones institucionales que la respalden, por ejemplo, brindar apoyo a las y los encargados de la capacitación, asegurar la asistencia de las y los participantes y mostrar el interés de la institución para que se difunda y adopte la perspectiva de género en todas sus prácticas.

Ciudadanía: La ciudadanía es un conjunto de derechos y deberes que hacen de cada individuo un miembro de una comunidad política. Es un concepto que habla de la calidad del vínculo y de la relación que las personas tienen con el Estado. A través de esta relación, se establecen las prerrogativas para participar en la vida pública y en la toma de decisiones de una comunidad o de una nación. Por lo tanto, la ciudadanía implica no sólo derechos y responsabilidades, sino también capacidad de participación.

La ciudadanía no es pues una relación ni un contenido estático, sino más bien una construcción dinámica cuyos significados y alcances son proporcionales a la fuerza y la capacidad de los sujetos históricos para darle contenido.

Condición/posición de las mujeres: Por condición se entiende a las circunstancias materiales en que viven y se desarrollan las personas. Éstas se expresan en el nivel de satisfacción de las necesidades prácticas e inmediatas y en los niveles de bienestar de los individuos y los hogares. Se utilizan como indicadores de las condiciones sociales y del acceso a la educación, a la salud, al agua potable, la vivienda, la higiene, entre otras variables que dan cuenta de la calidad material y ambiental de la vida.



Por posición se alude a la ubicación de las mujeres en la estructura de poder que prevalece en una sociedad. Su análisis comprende el reconocimiento social, el estatus, la disposición de las fuentes de poder que incluye el control de los activos productivos, la información, la participación en la toma de decisiones, entre otras dimensiones.

El uso del binomio condición/posición de la mujer como herramienta conceptual y operativa es utilizado con frecuencia en el análisis de género, debido a que su combinación dialéctica sirve para expresar cuáles son los factores y mecanismos sociales, económicos y culturales que mantienen a la mujer en una situación de poder desventajosa y subordinada en relación con el hombre. La forma en que se expresa esta subordinación varía según el contexto histórico y cultural.

Construcción social del género: Refiere a la definición de las características y los atributos que son reconocidos socialmente como masculinos y femeninos, así como el valor que se les asigna en una determinada sociedad. Este proceso transcurre a nivel personal como social e institucional. Individualmente la construcción social del género se lleva a cabo a lo largo del ciclo de vida de los sujetos, durante el cual los procesos de socialización en la familia y en las instituciones escolares tienen una peculiar relevancia.

A nivel social, la construcción del género es un proceso sociopolítico que articula las representaciones y significados sociales atribuidos a mujeres y hombres con la estructura material y con las normas y reglas que ordenan y regulan el acceso y control de los recursos.

Se trata de un postulado central de la perspectiva de género, porque permite articular la crítica a la asignación de roles y actividades sociales para mujeres y hombres.

Derechos humanos de las mujeres: Los derechos humanos son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social y cultural, personal e íntimo, adscritos a la dignidad del ser humano, y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

La importancia de estos derechos radica en su finalidad: proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad. En virtud de que su fundamento jurídico y filosófico es la condición propia del hombre, los derechos humanos son:

- a) Universales,
- b) Inherentes a las personas,
- c) Integrales, es decir, que se conciben como un todo indivisible e,



GOBIERNO FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

- d) Históricos, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos de sus derechos y conquistas frente al abuso del poder público.

Los derechos humanos son protegidos por las disposiciones de los instrumentos jurídicos nacionales como internacionales. En México, el capítulo de las garantías individuales de la Constitución reconoce el derecho de toda persona, independientemente de su sexo, religión, opinión política o cualquier otra circunstancia, a gozar de sus derechos fundamentales.

Desigualdad de género: Distancia y/o asimetría social entre mujeres y hombres. Históricamente, las mujeres han estado relegadas a la esfera privada y los hombres, a la esfera pública. Esta situación ha derivado en que las mujeres tengan un limitado acceso a la riqueza, a los cargos de toma de decisión, a un empleo remunerado en igualdad a los hombres, y que sean tratadas de forma discriminatoria.

La desigualdad de género se relaciona con factores económicos, sociales, políticos y culturales cuya evidencia y magnitud puede captarse a través de las brechas de género.

Discriminación: De acuerdo con el Artículo 4° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la discriminación es "toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas". Esta definición concuerda con la de la CEDAW, en la cual especifica que la discriminación puede darse en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra.

La discriminación se produce tanto en el ámbito familiar como en el público. En el familiar, la violencia de género, la sobrecarga de trabajo y las responsabilidades domésticas, las prácticas sexistas en relación con la educación de las niñas y la preferencia masculina para heredar, son algunos de los factores que contribuyen a discriminar a las mujeres en el ejercicio de sus derechos. En el ámbito público, la discriminación a las mujeres en el ejercicio de sus derechos. En el ámbito público, la discriminación ocurre a través de formas directas de violencia en la comunidad, la escuela y el trabajo, y de la ceguera de las políticas públicas que carecen de acciones específicas para procurar equidad de género.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

Discriminación contra la mujer: toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Dote: La dote se refiere al dinero, bienes o tierras que la novia o su familia entregan al novio para sostener la futura carga económica del matrimonio y que en muchos casos es directamente proporcional al estatus social del futuro esposo. La dote se entrega al marido, quien la administra durante la duración del matrimonio.

Empoderamiento: proceso por medio del cual las mujeres [y los hombres] transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Equidad de género: La equidad es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que defina la "equidad" como "una igualdad en las diferencias", entrelazando la referencia a los imperativos éticos que obligan a una sociedad a ocuparse de las circunstancias y los contextos que provocan la desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social, de tal forma que las personas puedan realizarse sus propósitos de vida según sus diferencias. Por ello, la equidad incluye como parte de sus ejes el respeto y garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

Espacio doméstico: Se le identifica con el ámbito reproductivo, es decir, el lugar donde se da la crianza, los afectos y el cuidado de las personas dependientes, y donde se cubren las necesidades personales que, tradicionalmente, son realizadas por las mujeres.

Espacio público y privado: Idea de orden político que hace referencia a la dinámica de relaciones y límites entre el interés colectivo y la utilidad o interés individual. Esta noción no es propia de las sociedades modernas, las sociedades antiguas (Grecia y Roma) tuvieron su propia distinción entre lo público (polis) y lo



GOBIERNO FEDERAL

“Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”

privado. No obstante, en el *continuum* histórico, este binomio se ha robustecido adquiriendo diversos significados cada vez más complejos.

Estereotipos: Los estereotipos son creencias sobre colectivos humanos que se crean y comparten en y entre los grupos dentro de una cultura determinada. Los estereotipos sólo llegan a ser sociales cuando son compartidos por un gran número de personas dentro de grupos o entidades sociales (comunidad, sociedad, país, etc.). Se trata de definiciones simplistas usadas para designar a las personas a partir de convencionalismos que no toman en cuenta sus características, capacidades y sentimientos de manera analítica.

También referidos como estereotipos sexuales, reflejan las creencias populares sobre las actividades, los roles, rasgos, características o atributos que caracterizan y distinguen a las a las mujeres de los hombres. De esta forma, son las imágenes culturales que se asignan a los sexos, por ejemplo, que los hombres visten de azul y las mujeres de rosa, o que estos son sentimentales y los hombres no tienen derecho a llorar. Su eliminación es un factor importante para lograr la igualdad entre sexos.

Evaluación: Proceso que tiene por finalidad medir el logro de los objetivos y las metas planteadas en una acción, proyecto o política. La evaluación permite determinar el grado de eficacia y eficiencia con que se emplean los recursos, y así evidenciar posibles desviaciones, además de adoptar medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuados de las metras programadas.

Feminicidio: “Comprende toda una progresión de actos violentos que van desde el maltrato emocional, psicológico, los golpes, los insultos, la tortura, la violación, la prostitución, el acoso sexual, el abuso infantil, el infanticidio de niñas, mutilaciones genitales, la violencia doméstica y toda política que derive en la muerte de las mujeres, tolerada por el Estado.

Género: Categoría que analiza cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Pero “¿Por qué la diferencia sexual implica desigualdad social?”. Una respuesta se encuentra en Scott, quien define al género como “un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexo y el género, es una forma primaria de relaciones significantes del poder”. Este concepto alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad,



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

interactúan y organizan su participación en la sociedad. Formas que varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo.

Hostigamiento (sexual): Abarca cualquier comportamiento que resulte ofensivo, incómodo o humillante que niegue a una persona la dignidad y respeto a que tiene derecho.

Identidad: La identidad designa aquello que es propio de un individuo o grupo y lo singulariza. Las expresiones de la identidad varían en función de las referencias culturales, profesionales, religiosas, geográficas y lingüísticas, entre otras. A pesar de su vaguedad semántica, el concepto de identidad permite esclarecer las relaciones entre el individuo y su entorno.

Igualdad: El principio de que todos los seres humanos son iguales, es el fundamento ético y político de una sociedad democrática. Puede explicarse desde dos enfoques: como igualdad de ciudadanía democrática o como igualdad de condición o de expectativas de vida. La primera dimensión se vincula con la idea de que a cada miembro de la sociedad le debe ser asegurado, de modo igualitario, un cierto catálogo de derechos básicos que, al desarrollar su proyecto de vida, le permita ejercer su condición de agente democrático. La segunda dimensión apunta a que una igualdad real importa, necesariamente, el establecimiento de un estado de cosas moralmente deseable, que garantice a cada ser humano el goce de un mínimo común de beneficios sociales y económicos.

Cuando se hace referencia a la idea de igualdad tenemos: la igual dignidad de todo individuo, la igual participación, igualdad ante la ley, igualdad política, igualdad en las condiciones materiales de vida y la igualdad de oportunidades.

Igualdad de oportunidades: Consiste en dar a cada persona, sin importar su sexo, raza o credo, las mismas oportunidades de acceso a los recursos y beneficios que proporcionan las políticas públicas. Es una concepción basada en un conjunto de principios de intervención cuyo fin es eliminar entre los individuos las desigualdades derivadas por las diferencias.

En el caso de las mujeres y los hombres, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha existido una discriminación histórica hacia las mujeres, siendo la más viable y grave la relacionada con su limitación al desarrollo profesional y educativo, pues de ellas derivan otra serie de discriminaciones que la han relegado de sus oportunidades de desarrollo como persona.



Igualdad de trato: Alude a la exigencia básica de otorgar a todo ser humano la titularidad de los derechos humanos, es decir, ser “tratados con consideración y respeto”. Acuñada por Ronald Dworkin y utilizada en algunos tratados internacionales y constitucionales, la igualdad de trato deriva de la tradición kantiana que mantiene el principio según el cual nunca ha de tratarse a un ser humano como un mero medio para la realización de fines que él no ha consentido.

Igualdad y diferencia: La utilización de los conceptos igualdad y diferencia en relación con las mujeres y los hombres entraña cierta complejidad, dado que las personas somos iguales en tanto seres humanos pero distintas en tanto sexos. La diferencia se produce sola, mientras que la igualdad se construye, es un ideal ético.

Indicador: Es una medida numérica o valor que describe una situación o condición de un fenómeno particular, en un periodo de tiempo determinado y en un espacio geográfico específico.

Inequidad: Término utilizado en la perspectiva de género para referirse a las diferencias de oportunidades entre mujeres y hombres.

Invisibilización de las mujeres: Se define así a la desvalorización que hace la sociedad de las actividades realizadas por las mujeres, considerándolas como naturales. Un ejemplo es el concepto generalizados que tiene la sociedad sobre los oficios domésticos y el cuidado de las niñas y los niños, y de adultos mayores, que son percibidos como parte de los roles de la mujer.

Lenocinio: Comete el delito de lenocinio:
I.- Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;
II.- Al que induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y
III.- Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.



Gobierno
Federal

“Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”

Machismo: Conjunto de creencias, conductas, actitudes y prácticas sociales que justifican y promueven actitudes discriminatorias contra las mujeres.

Maltrato a las mujeres: es el comportamiento intencional ejecutado desde una posición de poder y encaminado a producir daño a la dignidad, la estabilidad psicológica, emocional o física de las mujeres. Está relacionado con la condición de inferioridad que algunas culturas han asignado a las mujeres; un porcentaje elevado de quienes lo ejercen son personas con algún vínculo cercano o estrecho con la víctima (familiar, esposo).

Necesidades prácticas: Se identifican a partir de los roles socialmente definidos como respuesta a las carencias que deben cubrir las mujeres. Derivan de las actividades o roles desempeñados por mujeres y hombres y se orientan a facilitar el cumplimiento de ese rol. Por eso, suele percibirse a las mujeres como madres, amas de casa y proveedoras de las necesidades básicas de la familia, donde surgen necesidades que se perciben de forma inmediata y que tienen que ver con la supervivencia y deficiencias en las condiciones de trabajo, las cuales se traducen en necesidades como: falta de alimentos, de agua potable, de vivienda, de energía eléctrica, de instalaciones sanitarias, de empleo y de ingresos, entre las más importantes.

Paridad: Estrategia política que tiene por objetivo garantizar una participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en la toma de decisiones. En la práctica, la paridad se traduce como la apertura de mayores espacios de participación política a las mujeres. Se relaciona con la necesidad de incrementar el acceso de las mujeres a los puestos de toma de decisiones a través del sistema de cuotas de participación política, es decir, que implicaría que tanto mujeres como hombres deben tener un porcentaje de cargos de representación popular y de toma de decisiones equivalente al porcentaje de la población que representan.

Perspectiva de género: Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género, permite entonces entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está “naturalmente” determinada. Esta perspectiva ayuda a



GOBIERNO FEDERAL

“Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”

comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que dan entre ambos.

Planeación: Es un proceso técnico y político que precisa la distribución de recursos y cuotas de poder para mujeres y hombres. El proceso de planeación con enfoque de género debe atender las necesidades prácticas y estratégicas de mujeres y hombres, orientadas hacia una transformación estructural del sistema de relaciones entre los sexos; debe considerar los siguientes aspectos: procesos de planeación participativa con equidad, construcción de condiciones para la igualdad entre mujeres y hombres, y facilitar la mejora en las condiciones de vida de ambos.

Poder: De acuerdo con la noción contemporánea, puede referirse como:

- a) Una capacidad para hacer algo;
- b) Institución cuya legitimidad se sustenta en el consentimiento de aquellos sobre quienes lo ejerce;

Desde esta acepción se puede entender que “los poderes de dominio son sociales, grupales y personales, permiten enajenar, explotar y oprimir a otra(o)...son el conjunto de capacidades que permiten controlar la vida de otros (as), de expropiarle bienes, subordinarle, y dirigir su existencia...implica las capacidades de juicio, de castigo y finalmente de perdón...se convierte a su vez, en quien posee la verdad, la razón y la fuerza”.

Desde la perspectiva de género, se comprende la distribución de poderes en el sistema patriarcal; se crean relaciones asimétricas entre mujeres y hombres que han asegurado a los hombres el monopolio del poder, dejando en desventaja al sexo femenino.

Prejuicio: Juicio previo no contrastados con la realidad: predisposición a adoptar un comportamiento negativo hacia un grupo o hacia sus miembros. Se sustenta en una generalización errónea y rígida, porque, por una parte, no considera las diferencias individuales existentes en el interior de cada grupo, y por otra, es una actitud difícil de erradicar. Frecuentemente, los prejuicios se clasifican según la categoría social objeto de la generalización; por ejemplo, el antisemitismo es el prejuicio hacia los judíos. De la misma forma, los prejuicios se relacionan con los estereotipos, estos son las creencias y valores aprendidos que llevan a un individuo o grupo de individuos a ser juzgados por miembros de un grupo particular.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

Prevención de la violencia: Se considera como el conjunto de acciones diseñadas para evitar comportamientos violentos entre las personas. En ellas entra la violencia contra la pareja, contra niños y niñas, contra adultas y adultos mayores o contra personas de distinta etnia, religión o posición social. Se entiende como la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzca un deterioro físico, intelectual, psíquico o sensorial (prevención primaria) o a impedir que ese deterioro cause una discapacidad o limitación funcional permanente (prevención secundaria). Puede incluir muchas acciones diferentes y su efecto puede analizarse en la reducción del problema que se está previniendo.

Rol: Conjunto de funciones, tarea, responsabilidades y prerrogativas que se generan como expectativas/exigencias sociales y subjetivas: es decir, una vez asumido el rol por una persona, la gente en su entorno exige que lo cumpla y pone sanciones si no se cumple. La misma persona generalmente o asume y a veces construye su psicología, afectividad y autoestima en torno a él.

Sexismo: Discriminación basada en el sexo de las personas. Ésta beneficia a un sexo sobre el otro, basada únicamente en ese criterio. Muestra a la mujer como un ser inferior debido a sus diferencias biológicas con el hombre.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.

Trastocar: cambiar, confundir o desordenar las cosas, alterar.²

Transversalidad: El sentido principal otorgado a esta noción, ha sido incorporar la prospectiva de género de la igualdad de género en los distintos niveles y etas que conforman el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse del impacto de la distribución de los recursos y no se perpetúe la desigualdad de género.

Víctimas: personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o

² <http://servicios.elpais.com/diccionarios/castellano/trastocar>



Gobierno
Federal

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal...

Podrá considerarse "víctima" a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Victimización: Se conoce al maltrato o trato diferenciado hacia una persona debido a que ha presentado una denuncia por discriminación o porque apoya la denuncia de un colega.

Violación: Penetración sexual por la fuerza en el cuerpo de una persona.

Violencia contra la mujer: Todo acto violento que tiene por motivo profundo la pertenencia al sexo femenino y que ocasiona como resultado sufrimiento y/o daño físico, psicológico o sexual, ya sea en la vida pública o en el ámbito privado. En esta clase se encuentran también las amenazas sobre tales actos, la coacción y la privación de la libertad, así como cualquier acción hacia la víctima sin su consentimiento que vaya en detrimento de su dignidad.

Violencia en la comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, migración o exclusión en el ámbito público.



BIBLIOGRAFÍA

- Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (2011) *Violencia de género en México*. México. Consultado en http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/.../Viole-GEN_CEAMEG.pdf
- CONAVIM (2012), Spot Violencia Comunitaria campaña 2012. Video de violencia comunitaria <http://www.youtube.com/watch?v=vqth2hhq1LA>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2006). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011*. México.
- Organización Mundial de la Salud (2002) *Informe Mundial Sobre la Violencia y la Salud*. Washington, D.C. Publicado en español por Organización Panamericana de la Salud. Consultado en: http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/summary_es.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (2008). *Rompiendo el muro: Manual para la formación de Facilitadoras y Facilitadores Comunitarios en Violencia Sexual Basada en Género*. ONUSIDA, octubre 2008.
- Instituto Canario de la Mujer (2007). *Guía para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género*. España, última edición 2009.
- Instituto Municipal de la Mujer Sahuayense; *¿Qué es la Violencia Comunitaria?*, Boletín de prensa No.325, Dirección de Comunicación Social; 3 de agosto de 2012. Consultado en: http://www.sahuayomich.gob.mx/sitio/index.php?option=com_content&view=article&id=279&catid=4&Itemid=2

REFERENCIAS NORMATIVAS



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

- Asamblea General de las Naciones Unidas (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW), entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981.
- Asamblea General de la ONU. (2010). *ONU Mujeres*. Aprobada el 2 de julio de 2010.
- Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (2010). *La Violencia contra las Mujeres: Marco Jurídico Nacional e Internacional*. México, 2010.
- Congreso del Estado de Puebla (2007). *Ley para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Puebla*. Publicado el 26 de noviembre del 2007.
- Congreso de la Unión (1931). *Código Penal Federal*, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931, últimas reformas publicadas el 14 de Junio del 2012.
- Congreso de la Unión (1934) *Código Federal de procedimientos Penales*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto 1934; última reforma publicada el 14 de junio del 2012.
- Congreso de la Unión (2003). *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003; última reforma publicada el 9 de abril del 2012.
- Congreso de la Unión (2016). *Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres* [en línea]. Publicada en el Diario Oficial el 2 de Agosto del 2006. Consultada en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- Congreso del Estado de Puebla. (2008). *Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Puebla*. Ley publicada en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado de Puebla, el viernes 22 de agosto de 2008.



- Congreso del Estado de Puebla (2010). *Reglamento de la ley para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Puebla*. Nuevo Reglamento publicada el 1 de Diciembre del 2010.
- Congreso de la Unión. (2007). *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007
- Congreso de la Unión (2008). *Reglamento de la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2008.
- Congreso del Estado de Puebla (1986) *Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla*. Consultado en: <http://www.congresopuebla.gob.mx/>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2011). *Artículo 2º* [en línea]. Publicada en el diario Oficial de la Federación el 5 de Febrero de 1917. Consultada en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>
- *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"*(1994). Brasil el 9 de junio de 1994 y ratificada por México el 19 de junio de 1998.
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995). *Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing*. Beijing, China,
- División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2007). *Consenso de Quito*. Generada del 6 al 9 de agosto de 2007.
- Gobierno del Estado de Puebla, (2011) *Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla*. Publicación Inicial el 21 de febrero del 2001.H. Congreso del Estado.
- Gobierno del Estado de Puebla. (2008). *Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Puebla*. Ley publicada en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado de Puebla, el viernes 22 de agosto de 2008.



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”

- Gobierno Federal. (2007). *Plan nacional de desarrollo 2007-2012. Escenarios, Programas e Indicadores* [en línea]. H. Cámara de Diputados, LX Legislatura, Diciembre de 2007. Consultado en <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0962007.pdf>
- Norma Oficial Mexicana “NOM-046-SSA2-2005”. *Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 16 de abril del 2009. Consultada en:
http://www.inm.gob.mx/static/Autorizacion_Protocolos/SSA/Violencia_familiar_sexual_y_contra_las_mujeres_criterios_par.pdf
- Organización de los Estados Americanos (OEA) (1928). *Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)*. Establecido durante la Sexta Conferencia Internacional Americana en La Habana, Cuba.
- Organización de las Naciones Unidas (1995). *Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, realizada del 5 al 13 de septiembre de 1994*. Consultado en:
http://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/documents/publications/2004/icpd_spa.pdf